



ACTA DE LA SESIÓN DE CARACTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO CON FECHA DE 4 DE JUNIO DE 2026.

Asistentes

Alcalde-Presidente:

D. DAVID JOSE MARTIN
MOLPECERES-GIC

Concejales

D. IGNACIO VELASCO LOPEZ-GIC
D^a MARIA SAENZ DE MIERA
CORREDERA-GIC

D. MIGUEL FERNANDO CAMPILLOS
ALVAREZ-PSOE

D^a M^a CARMEN MARTIN AREVALO-
PSOE

D^a AMAIA DOMINGO PEDREGAL-
MAS MADRID-VERDES DE
CERCEDILLA

D. FRANCISCO JAVIER DE PABLO
GARCIA-PP

D. ANGEL RUBIO ROMERO-PP

D^a ISABEL JUEZ BERROCAL-PP

D^a ANA CECILIA PUYAL CASTELL-
JUNTOS POR CERCEDILLA

D. JUAN CIFUENTES OCHOA-
JUNTOS POR CERCEDILLA

Interventor

D. FERNANDO ALVAREZ
RODRIGUEZ

Secretario General

D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Cercedilla (Madrid), a 4 de Junio de 2026 debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reúnen, en primera convocatoria, los miembros citados al margen, bajo la Presidencia de D. David José Martín Molpeceres, Alcalde-Presidente. Actúa como Secretario el Secretario General.

Excusan su falta de asistencia a esta sesión del Pleno Corporativo el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García, así como el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos.

Siendo las 19.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO CON FECHA DE 7 DE MAYO DE 2026 Y DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 29 DE ABRIL DE 2026.

PUNTO 2º: OTORGAMIENTO SOLICITUD OCUPACIÓN TEMPORAL EN MONTE Nº 33 CON DESTINO A GARAJE, LOCAL GUARDA ESQUÍ, ALOJAMIENTO, BAR, RESTAURANTE Y CONDUCCION AGUAS-OCU-001.2022.





PUNTO 3º: OTORGAMIENTO SOLICITUD OCUPACIÓN TEMPORAL EN MONTE Nº 33 CON DESTINO A ALQUILER, REPARACIÓN Y GUARDA ESQUÍES Y ARQUETA REGISTRO PARA SUMINISTRO AGUAS-OCU.003.2022.

PUNTO 4º: PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL SOLICITUD CALIFICACIÓN DE CERCEDILLA COMO ZONA TENSIONADA PARA FACILITAR EL DERECHO DE ACCESO A LA VIVIENDA.

PUNTO 5º: RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 6º: RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

PUNTO 7º: RUEGOS Y PREGUNTAS.

=====

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADA CON FECHA DE 7 DE MAYO DE 2.026 Y DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE CELEBRADA CON FECHA DE 29 DE ABRIL DE 2026.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión del Pleno Ordinario celebrada el día 7 de Mayo de 2.026 y la sesión del Pleno Extraordinario y Urgente celebrada el día 29 de Abril de 2026.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell demandando una Rectificación dentro del Acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 7 de Mayo de 2.026, en una intervención, a través de la cual es reflejado el calificativo de "Déspota" hacia el Sr. Alcalde por su parte, aun cuando su transcripción correcta se corresponde con su ejercicio de "Actitudes Déspotas".

Pregunta el Sr. Alcalde si debe procederse a la votación de esta Salvedad en su Observación.

Responde el Sr. Secretario Municipal D. Ricardo de Sande Tundidor de manera afirmativa.

No realizándose ninguna observación más, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Mayo de 2.026, junto con la incorporación de la rectificación efectuada, así como la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2.026, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-OTORGAMIENTO SOLICITUD OCUPACIÓN TEMPORAL EN MONTE Nº 33 CON DESTINO A GARAJE, LOCAL GUARDA ESQUÍ, ALOJAMIENTO, BAR, RESTAURANTE Y CONDUCCIÓN AGUAS-OCU-001.2022.



El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza Viaria y Movilidad, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la comunicación del Área de Conservación de Montes, con registro general de entrada 2022/7706 de fecha 10 de agosto de 2022, relativa a la propuesta de Pliego de condiciones para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, con destino a GARAJE, LOCAL GUARDA-ESQUÍ, ALOJAMIENTO, BAR, RESTAURANTE Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, de referencia OCU-001.2022, para la cual se informó favorablemente dicho área.

Visto que dicha propuesta de pliego se llevó al Pleno Corporativo, en sesión celebrada con carácter ORDINARIO el día 09/05/2024, y que tras deliberar y por Unanimidad de los miembros asistentes (12), ACUERDA: Dejar este Punto del Orden del Día sobre la Mesa.

Vista la **REITERACIÓN DE ACUERDO DE PLENO** relativo al Pliego de Condiciones para la autorización de ocupación temporal de terrenos y edificio en el Monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el n.º 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada con destino a un establecimiento de hostelería y alquiler de esquís, con expediente OCU-001.022, la cuál se muestra a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Ref: 10/123260.9/26



SCN



ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

ASUNTO: REITERACIÓN DE ACUERDO DE PLENO RELATIVO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS Y EDIFICIO EN EL MONTE “PINAR BALDÍO” INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL N.º 33, PROPIEDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CERCEDILLA Y NAVACERRADA CON DESTINO A UN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA Y ALQUILER DE ESQUÍ.

Expediente: OCU.001.2022

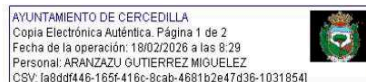
Tal y como se ha puesto de manifiesto en las diversas comunicaciones y resoluciones que desde esta Dirección General le han sido notificadas al respecto en calidad de propietario del monte afectado, mediante la Orden n.º 1957/2022, de 30 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se declaró la extinción por caducidad de la autorización de ocupación temporal de terrenos en el monte “Pinar Baldío” incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el n.º 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada, con destino a instalaciones destinadas a establecimiento de hostelería y alquiler de esquís, otorgada a VERDESOTO AZORÍN CAFETERIAS S.L. mediante Resolución de 12 de septiembre de 1990 de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (Expediente OCU.003.1990).

En el resuelto cuarto de la citada Orden, y producida la caducidad de la concesión, se dispone la obligación de VERDESOTO AZORÍN CAFETERIAS S.L. de proceder a la devolución de los terrenos ocupados e instalaciones, en los términos establecidos en dicho resuelto, en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la orden al beneficiario, debiendo formalizarse la entrega mediante la firma de un Acta de recepción por parte de las entidades propietarias del monte, el concesionario y la Comunidad de Madrid, como Administración forestal gestora del monte. Consta acuse de recibo de la citada notificación a VERDESOTO AZORÍN CAFETERIAS S.L. con fecha de 11 de julio de 2022, por lo que el plazo para suscribir el Acta de entrega de los terrenos e instalaciones finalizó el 11 de octubre de 2022.

El interesado interpuso recurso contencioso administrativo nº1420/2022 PO, contra la Orden n.º 2935/2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid por la que se resolvió denegar la solicitud de suspensión de la Orden n.º 1957/2022, de 30 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, solicitando la suspensión cautelar de la orden y la eficacia del acto recurrido, permitiéndose con ello, durante la sustanciación del recurso, la no devolución de los terrenos ocupados y del edificio construido con objeto de mantener de forma ininterrumpida la actividad que había venido ejerciendo desde la concesión de la autorización hasta la fecha en que se resolviera el recurso contencioso-administrativo.

Mediante Auto 311/2022, de fecha 3 de noviembre de 2022, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, acordó que no había lugar la medida cautelar solicitada por VERDESOTO AZORÍN CAFETERIAS S.L., y posteriormente, mediante Auto 14/2023, de fecha 16 de enero de 2023, la misma sala acordó declarar caducado el recurso contencioso-administrativo PO 1420/2022 interpuesto por VERDESOTO-AZORÍN CAFETERIAS S.L., contra la Orden n.º 1957/2022, de 30 de

c/ Alcalá, n.º 16, 2.ª planta
28014 Madrid
areamontes@madrid.org



Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <http://sede.comunidadmadrid.org> mediante el siguiente código de verificación: 1055515753154533732701

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:C7E93E57-142C-4CD9-9653-711D2B77A802-1103701



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL



Área de Conservación de Montes
Subdirección General de Gestión Territorial
Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

junio, por la que se declaró la extinción por caducidad de la autorización de ocupación temporal, por no haber formalizado la demanda en el plazo concedido para ello.

Entre tanto, con fecha 10 de agosto de 2022 se remitió a los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada una propuesta de pliego de condiciones para la tramitación de un nuevo expediente de ocupación temporal de terrenos en el monte n.º 33 "Pinar Baldío" con destino a garaje, local guarda-esquí, alojamiento, bar-restaurante y conducción de aguas, que incorporaba todas las condiciones propuestas por el Ayuntamiento de Cercedilla, el informe de la unidad de Parques Regionales y la información obrante en los archivos de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Por otra parte, en marzo de 2024, se reiteró a los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada el acuerdo de conformidad con el pliego (expediente OCU.001.2022), recordándoles que seguía pendiente la formalización del Acta de entrega de los terrenos y edificaciones construidos (Expediente OCU.003.1990), constando acuse de notificación de 5 de marzo de 2024, por parte del Ayuntamiento de Navacerrada, y de 6 de marzo de 2024, por parte del Ayuntamiento de Cercedilla.

Con fecha de entrada en el registro de esta Consejería de 21 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Navacerrada remitió el certificado del acuerdo de conformidad, acordado en el Pleno del 18 de diciembre de 2024, a la propuesta de pliego de condiciones arriba indicada.

A fecha actual, en esta Dirección General no se ha recibido certificado del acuerdo de conformidad del Ayuntamiento de Cercedilla al citado pliego, y teniendo conocimiento según reuniones mantenidas que están interesados en continuar con el procedimiento, **se REITERA EL REQUERIMIENTO** para que, en el **plazo de un (1) mes** desde la fecha de recepción de esta notificación, remita a esta Dirección General, mediante Certificación del Secretario del Ayuntamiento o bien mediante copia literal del Acta del Pleno de esa Corporación, el **Acuerdo de conformidad o disconformidad** con el pliego de condiciones arriba referido, con el fin de continuar con la tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión para la ocupación temporal (Expediente OCU.001.2022).

Se le recuerda igualmente que **no se podrá iniciar la concurrencia competitiva en el OCU.001.2022 si, previamente, no se ha hecho efectiva la entrega del terreno y edificio ocupados mediante la formalización del Acta de reversión en el OCU.003.1990.**

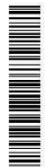
Conforme establece el artículo 67 apartado b) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la utilización u ocupación de montes de dominio público sin la correspondiente concesión constituye una auténtica situación de precario tipificado como infracción administrativa.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

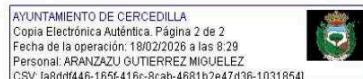
Firmado digitalmente por: AGUILLO VIDAL IRENE
Fecha: 2026.02.13 15:46



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/cp/> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055515753154533732701

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:C7E93E57-142C-4CD9-9653-711D2B77A802-1103701

c/ Alcalá, n.º 16, 2.ª planta
28014 Madrid
areamontes@madrid.org



Desde esta Concejalía se propone:



PRIMERO.- PRIMERO.- Otorgar la conformidad a la solicitud para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, **con destino a GARAJE, LOCAL GUARDA-ESQUÍ, ALOJAMIENTO, BAR, RESTAURANTE Y CONDUCCIÓN DE AGUAS**, de referencia **OCU-001.2022**, con todas las condiciones transcritas en el pliego llevado al Pleno Corporativo celebrado con fecha 09/05/2024.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Conservación de Montes, de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales para su conocimiento y efectos oportunos.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO

No es posible la transcripción del debate debido a los problemas de audición que presenta el audio de la grabación.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 3º.-OTORGAMIENTO SOLICITUD OCUPACIÓN TEMPORAL EN MONTE Nº 33 CON DESTINO A ALQUILER, REPARACIÓN Y GUARDA ESQUIES Y ARQUETA REGISTRO PARA SUMINISTRO AGUAS-OCU.003.2022.

Expediente 159/2022

El Concejel Delegado de Medio Ambiente, Limpieza Viaria y Movilidad, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la comunicación del Área de Conservación de Montes, con registro general de entrada 2022/7706 de fecha 10 de agosto de 2022, relativa a la propuesta de Pliego de condiciones para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, con destino a ALQUILER, REPARACIÓN Y GUARDA DE ESQUIES Y ARQUETA REGISTRO PARA SUMINISTRO DE AGUAS, de referencia OCU-003.2022, para la cual se informó favorablemente dicho área.

Visto que dicha propuesta de pliego se llevó al Pleno Corporativo, en sesión celebrada con carácter ORDINARIO el día 09/05/2024, y que tras deliberar y por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Unanimidad de los miembros asistentes (12), ACUERDA: Dejar este Punto del Orden del Día sobre la Mesa.

Vista la **REITERACIÓN DE ACUERDO DE PLENO** relativo al Pliego de Condiciones para la autorización de ocupación temporal de terrenos y edificio en el Monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el n.º 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada con destino a ALQUILER, REPARACIÓN Y GUARDA DE ESQUIES Y ARQUETA REGISTRO PARA SUMINISTRO DE AGUAS, con expediente OCU-003.022, la cual se muestra a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Ref: 10/123390.9/26



SCN



ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

ASUNTO: REITERACIÓN DE ACUERDO DE PLENO RELATIVO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS Y EDIFICIO EN EL MONTE "PINAR BALDÍO" INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL N.º 33, PROPIEDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CERCEDILLA Y NAVACERRADA CON DESTINO A ESTABLECIMIENTO GUARDA DE ESQUÍES, BAR, COMEDOR, HABITACIONES PARA HOSPEDAJE Y POZO PARA SUMINISTRO DE AGUA.

Expediente: OCU.003.2022

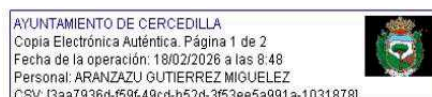
Tal y como se ha puesto de manifiesto en las diversas comunicaciones y resoluciones que desde esta Dirección General le han sido notificadas al respecto en calidad de propietario del monte afectado, mediante la Orden 1959/2022, de 30 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se declaró la extinción por caducidad de la autorización de ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada, con destino a instalaciones destinadas un establecimiento de hostelería y alquiler de esquís, otorgada a ROMÁN VERDESOTO E HIJOS S.L. mediante Resolución de 16 de abril de 1991 de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (OCU.052.A).

En el resuelvo cuarto de la citada Orden, y producida la caducidad de la concesión, se dispone la obligación de ROMÁN VERDESOTO E HIJOS S.L. de proceder a la devolución de los terrenos ocupados e instalaciones, en los términos establecidos en dicho resuelvo, en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la orden al beneficiario, debiendo formalizarse la entrega mediante la firma de un Acta de recepción por parte de las entidades propietarias del monte, el concesionario y la Comunidad de Madrid, como Administración forestal gestora del monte. Consta acuse de recibo de la citada notificación a ROMÁN VERDESOTO E HIJOS S.L. con fecha de 11 de julio de 2022, por lo que el plazo para suscribir el Acta de reversión de los terrenos e instalaciones finalizó el 11 de octubre de 2022.

El interesado interpuso recurso contencioso administrativo nº1419/2022 PO, contra la Orden 2934/2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid por la que se resuelve denegar la solicitud de suspensión de la citada Orden 1959/2022, de 30 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, solicitando la suspensión cautelar de la orden y la eficacia del acto recurrido, permitiéndose con ello, durante la sustanciación del recurso, la no devolución del terreno y edificio ocupados, con objeto de mantener de forma ininterrumpida la actividad que había venido ejerciendo desde la concesión de la autorización hasta la fecha en que se resolviera el recurso contencioso-administrativo.

Mediante Auto 313/2022, de fecha 4 de noviembre de 2022, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, acordó que no había lugar la medida cautelar solicitada por ROMÁN VERDESOTO E HIJOS S.L. y posteriormente, mediante Auto 15/2023, de fecha 17 de enero de 2023, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, acordó declarar caducado el recurso contencioso-administrativo PO 1419/2022 interpuesto por ROMÁN VERDESOTO E HIJOS S.L. contra la Orden n.º 1957/2022, de 30 de junio, por la que se declaró la extinción

c/ Alcalá, n.º 16, 2.ª planta
28014 Madrid
areamontes@madrid.org





Área de Conservación de Montes
Subdirección General de Gestión Territorial
Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

por caducidad de la autorización de ocupación temporal, por no haber formalizado la demanda en el plazo concedido para ello.

Entre tanto, con fecha 10 de agosto de 2022 se remitió a los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada la propuesta de pliego de condiciones para la tramitación de un nuevo expediente de ocupación temporal de terrenos en el monte n.º 33 "Pinar Baldío" con destino a garaje, local guarda-esquí, alojamiento, bar-restaurante y conducción de aguas, que incorporaba todas las condiciones propuestas por el Ayuntamiento de Cercedilla, el informe de la unidad de Parques Regionales y la información obrante en los archivos de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Por otra parte, en marzo de 2024, se reiteró a los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada el acuerdo de conformidad con el pliego (expediente OCU.003.2022), recordándoles que seguía pendiente la formalización del Acta de entrega de los terrenos y edificaciones construidos (Expediente OCU.052.A), constando acuse de notificación de 5 de marzo de 2024, por parte del Ayuntamiento de Navacerrada, y de 6 de marzo de 2024, por parte del Ayuntamiento de Cercedilla.

Con fecha de entrada en el registro de esta Consejería de 27 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Navacerrada remitió el certificado del acuerdo de conformidad, acordado en el Pleno del 18 de diciembre de 2024, a la propuesta de pliego de condiciones arriba indicada.

A fecha actual, en esta Dirección General no se ha recibido certificado del acuerdo de conformidad del Ayuntamiento de Cercedilla al citado pliego, y teniendo conocimiento según reuniones mantenidas que están interesados en continuar con el procedimiento, **se REITERA EL REQUERIMIENTO** para que, en el **plazo de un (1) mes** desde la fecha de recepción de esta notificación, remita a esta Dirección General, mediante Certificación del Secretario del Ayuntamiento o bien mediante copia literal del Acta del Pleno de esa Corporación, el **Acuerdo de conformidad o disconformidad** con el pliego de condiciones arriba referido, con el fin de continuar con la tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión para la ocupación temporal (Expediente OCU.003.2022).

Se le recuerda igualmente que **no se podrá iniciar la concurrencia competitiva en el OCU.003.2022 si, previamente, no se ha hecho efectiva la entrega del terreno y edificio ocupados mediante la formalización del Acta de reversión en el OCU.052.A.**

Conforme establece el artículo 67 apartado b) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la utilización u ocupación de montes de dominio público sin la correspondiente concesión constituye una auténtica situación de precario tipificado como infracción administrativa.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILO VIDAL IRENE
Fecha: 2026.02.13 15:46





Desde esta Concejalía se propone:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad a la solicitud para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, **con destino a ALQUILER, REPARACIÓN Y GUARDA DE ESQUIES Y ARQUETA REGISTRO PARA SUMINISTRO DE AGUAS**, de referencia **OCU-003.2022**, con todas las condiciones transcritas en el pliego llevado al Pleno Corporativo celebrado con fecha 09/05/2024.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Conservación de Montes, de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales para su conocimiento y efectos oportunos.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO

No es posible la transcripción del debate debido a los problemas de audición que presenta el audio de la grabación.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 4º.-PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL SOLICITUD CALIFICACIÓN DE CERCEDILLA COMO ZONA TENSIONADA PARA FACILITAR EL DERECHO DE ACCESO A LA VIVIENDA.

GESTIÓN URBANÍSTICA 1/2026
Ref: MCM/am

La Concejala Delegada de **URBANISMO, IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES**, tiene a bien formular a la **COMISIÓN INFORMATIVA**, la siguiente:

PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE CERCEDILLA COMO ZONA TENSIONADA PARA FACILITAR EL DERECHO DE ACCESO A LA VIVIENDA.

La consideración jurídica de la vivienda como un derecho básico queda establecida en la normativa de Derechos Humanos y pactos internacionales en la materia, suscrita



por España. (Artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). La Constitución Española de 1978 (en adelante CE) consagra en su artículo 47 el derecho a una vivienda digna, y a los poderes públicos, a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

En España, la competencia en materia de vivienda se encuentra distribuida entre el Estado y las Comunidades Autónomas, aunque principalmente corresponde a estas últimas. La CE en su artículo 148, otorga a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva sobre vivienda, la cual se desarrolla en sus respectivos Estatutos de Autonomía. En la Comunidad de Madrid, así la ha asumido a través la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (artículo 26). Siendo así, en la Comunidad de Madrid existe escasa regulación sobre la vivienda con el objetivo de dar facilidades para su acceso y para amortiguar la subida de precios de compra y alquiler a fin de facilitar que los costes de la vivienda sean asequibles para el conjunto de la población.

Entre las escasas medidas legislativas para garantizar este derecho en la Comunidad de Madrid, se encuentra la **Ley 3/2024 de 28 de junio de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida**, que modifica la Ley del Suelo, permitiendo el **cambio de uso de oficinas a vivienda protegida de alquiler**, suponiendo un uso alternativo temporal para facilitar el acceso a la vivienda. Esta medida, con vigencia limitada, busca dinamizar el mercado de la vivienda, especialmente para los sectores menos favorecidos, mediante un procedimiento de licencia directa que permite implementar el cambio sin necesidad de modificar el planeamiento urbanístico.

Aunque existen actuaciones como Plan Vive, éstas son consideradas insuficientes para garantizar este derecho y paliar la necesidad. La escasa regulación sitúa a la población, no solo a la de capas sociales de mayores dificultades económicas, sino también a las clases medias y trabajadoras, a una difícil situación de inaccesibilidad a este derecho.

Siendo así, el Estado puede intervenir en esta materia a través de diversos títulos competenciales establecidos en el artículo 149.1 de la Constitución Española (CE), como son: la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13.^a), la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales (art. 149.1.1.^a), la legislación civil y mercantil (arts. 149.1.6.^a y 149.1.8.^a), las bases de la ordenación del crédito, banca y seguros (art. 149.1.11.^a), la hacienda general y la deuda del Estado (art. 149.1.14.^a), la legislación básica sobre protección del medio ambiente (art. 149.1.23.^a) y las bases del régimen minero y energético (art. 149.1.25.^a). Estos títulos habilitan al Estado para dictar normativa con incidencia en la materia de vivienda, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las competencias autonómicas y locales.

Ante la evidencia de los datos de la problemática en la materia a nivel estatal, el Estado aprobó la **Ley 12/2023 de 24 de mayo de derecho a la vivienda** bajo el paraguas del título competencial del artículo 149.1. 1.^a y 13.^a de la CE, ateniendo a su capacidad para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de toda la población española. Esta Ley de vivienda, constituye, por tanto, el mayor instrumento legislativo puesto en marcha en España hasta el momento para garantizar el considerado quinto pilar del Estado del Bienestar, con un catálogo de medidas del que pueden hacer uso en su regulación las Comunidades Autónomas, de acuerdo a sus respectivos Estatutos para la regulación de la vivienda (en el caso de la



Comunidad de Madrid, artículo 26, apartado 1.4: Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda). Entre estas medidas se encuentra la **declaración de zona de mercado residencial tensionado** (en adelante, zona tensionada).

Podrá alcanzar la denominación de zona tensionada aquellas zonas en las que se produzca una de las siguientes circunstancias: **a)** que la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler en el presupuesto de la unidad de convivencia supere el 30% de los ingresos medios o de la renta media de los hogares o **b)** que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya experimentado en los últimos 5 años un porcentaje de crecimiento acumulado al menos tres puntos porcentuales superior al porcentaje de crecimiento acumulado del índice de precios de consumo de la comunidad autónoma correspondiente.

En este contexto, Cercedilla cumple ambos requisitos, añadiéndose a la falta de oferta de vivienda asequible para la compra o alquiler, la presión turística por su enclave y oferta de ocio. Estas circunstancias limitan progresivamente el desarrollo residencial, por lo que el resultado puede llevar a una despoblación progresiva y al envejecimiento de la población local.

Desarrollamos el análisis sobre vivienda en Cercedilla desde distintas perspectivas:

1ª) Las características específicas y uso suelo:

El territorio es mayormente montañoso, situado en la vertiente sur de la Sierra del Guadarrama. Cuenta con especial protección por pertenecer al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, Red Natura 2000 y otras figuras de especial protección. La gran totalidad del suelo está calificado como **Suelo No Urbanizable de Protección**, destinado a los usos específicos recogidos en la normativa, **compatibles con el objetivo de preservación de los valores naturales y culturales.**

En Cercedilla, según la normativa, la superficie total del **Suelo Urbano es de 2.794.865 m²s** (6,84% del total) de las que 6,47% es Suelo Urbano Consolidado (compuesto de vivienda unifamiliar, algunos bloques y servicios, así como instalaciones de uso turístico y recreativo como las de uso deportivo, casas rurales, albergues y la estación de esquí. Además, existe un 0,37% de Suelo Urbano No consolidado.

Para la sostenibilidad y protección ambiental son necesarias las restricciones urbanísticas adecuadas a la protección del entorno que suponen a su vez, las limitaciones para la fijación y regeneración de la población, dificultando que la juventud acceda a una vivienda que les permita permanecer en el territorio elegido o en el lugar que les ha visto nacer o crecer.

2º) Escasez de vivienda, elevación de precios y renta media de los hogares.

Cercedilla, enfrenta un problema creciente en cuanto a la disponibilidad y asequibilidad de vivienda para la población residente. La renta media disponible y el mercado inmobiliario local reflejan una tensión considerable, evidenciada en el elevado coste de la compra y el alquiler y la compraventa, con un incremento notable en los últimos años y la carga media de coste en el presupuesto familiar.

En cuanto a la vivienda destinada al uso residencial, en Cercedilla existe un número destacable de vivienda de segunda residencia. El precio de compra de vivienda ha experimentado variaciones anuales significativas con tendencia al alza, con precios muy elevados para la media de ingresos locales, dificultando el acceso a la vivienda para jóvenes o familias trabajadoras

En cuanto al mercado de alquiler, en la misma línea que en España, hay un aumento significativo de alquiler turístico, bajando la oferta de alquiler residencial.



Según informes de precios de mercado del sector, realizados con tecnología para el análisis inmobiliario¹, el precio medio de compra de vivienda en Cercedilla se sitúa aproximadamente en más de 2.260 €/m². (marzo 2026).

Las previsiones apuntan a subidas de precios en la zona Noroeste de Madrid, con incrementos que pueden ser superiores al 10% anual debido al desequilibrio entre oferta y demanda.

Según establece el artículo 18 de La **Ley 12/2023 de 24 de mayo de derecho a la vivienda**, podrá declararse **zona de mercado residencial tensionado** donde el coste de la hipoteca o alquiler supere el 30% de los ingresos medios del hogar o donde el precio de la vivienda haya experimentado en los 5 años anteriores, un crecimiento acumulado de 3% superior al crecimiento acumulado del IPC de la comunidad autónoma correspondiente.

Respecto al coste de la hipoteca o alquiler de vivienda en Cercedilla, según análisis realizado sobre precios de mercado (marzo 2026), el precio medio de compra de vivienda se sitúa entre **2.121 €/m² y 2.388 €/m²**, consolidando una tendencia al alza con un valor medio de inmueble de aproximadamente **190.811€**. Los precios han mostrado una fuerte revalorización, experimentando un aumento superior al 6% anual a principios de año, cerca de los máximos históricos alcanzados en 2025, situado en 2.314 €/m².

El precio medio del **alquiler mensual** en Cercedilla en marzo de 2026 se sitúa alrededor de los **913 €**, con un precio estimado, mostrando cierta estabilización de los máximos precios de mercado alcanzado en 2024-2025. Los alquileres varían según el tamaño y estado, con ofertas que oscilan mayoritariamente entre **750 € y 1.200 €** para pisos de 1 a 3 habitaciones

Resumiendo, **el precio de la vivienda en Cercedilla ha mostrado una clara tendencia alcista entre 2021 y principios de 2026**, con un aumento significativo del valor por metro cuadrado, especialmente notable en los últimos años, con incrementos interanuales constantes, marcando máximos en la zona de la Sierra de Madrid. La tendencia **2021-2025/26** es que los precios han experimentado un aumento sostenido. En este periodo 5 años, el precio por metro² ha registrado un aumento aproximado superior al 20% para casas y más del 50% para pisos, situándose el precio medio/m por m² aprox. entre **2.121 €/m² y 2.388 €/m²**.

Así la **Evolución**, respecto a Enero de 2025, ha sido de **+3.6%** y la **variación interanual** en los últimos 12 meses, una subida superior al 6%, impulsada por la demanda de viviendas unifamiliares y segundas residencias, superando en incremento a otras zonas de la provincia.

En cuanto la **renta media** (Instituto Nacional de Estadística. 2022) – últimos datos disponibles-, la **Renta Neta media** por hogar mensual en Cercedilla asciende a **3.175€**. El **30%** supone **952,45 €**. Por ello, vemos que el precio de vivienda supera a la renta en **más del 30%**.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Solicitar a la **Comunidad de Madrid**, (Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) como Administración competente en materia de vivienda y en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, la

¹ Informes inmobiliarios

<https://www.google.com/search?q=precio+medio+compra+y+alquiler+vivienda+cercedilla+2026&sca>



declaración de zona de mercado residencial tensionado al municipio de Cercedilla.

SEGUNDO. - Que este acuerdo sea trasladado al **Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana**.

No obstante, la Comisión Informativa acordará lo que estime oportuno.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Tras su lectura, es manifestado por parte de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde Dª Amaia Domingo Pedregal su total Apoyo a esta Moción, el cual es también, solicitado al resto de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell haciendo hincapié en las Carencias con que cuenta el contenido de esta Moción objeto de debate, dotada de un fuerte componente de tipo Ideológico, pese a la falta de una evaluación y seguimiento detallados, en relación con la realidad vivida dentro del municipio, en materia de Vivienda.

Durante el transcurso aproximado de 2 minutos es entrecortada la Audición de la sesión plenaria, sin posibilidad alguna de Escucha.

Es continuada la utilización del turno de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell dejando constancia, nuevamente, de la falta general de Rigor Técnico, detectado en la redacción de esta misma Moción, en la cual tiene lugar una continuada referencia a diferentes Portales Inmobiliarios, así como a la Plataforma de Google, en cuanto a la proporción de datos, en relación con la problemática derivada de la Vivienda, a través, principalmente de Estimaciones de tipo genérico.

Es mostrada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell su honda preocupación por la gravedad de la situación, cuyas consecuencias son sufridas, de manera prioritaria, por la Población Juvenil, cuya capacidad de acceso a la Vivienda se ve mermada como nunca lo había sido en la Historia reciente, motivo por el cual parecen no tener Cabida dentro del municipio.

Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell en la fundamental relevancia, de proceder a la aportación de Datos Estadísticos, de contenido mucho más Contundente y Preciso, así como a la puesta en práctica de una Metodología de Acción, encaminada a una auténtica verificación y supervisión de la Evolución General.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell haciendo énfasis, de nuevo, en la ausencia de Datos de tipo Oficial, así como de Informe alguno desde la propia Concejalía de Urbanismo, motivo por el cual demanda una clarificación, en relación con el mantenimiento o no de reuniones y conversaciones con la Comunidad de Madrid, la cual, hasta el momento, ha procedido a la denegación de la totalidad de las peticiones de Declaración de Zona Tensionada, solicitadas hasta el momento.

Destaca, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell la absoluta falta de Control, en relación con las Licencias de Viviendas Turísticas, a cuya gravedad alude la propia Moción, objeto de tratamiento.

Son recordadas, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell las preguntas formuladas desde su Formación Política, durante el transcurso de varias sesiones plenarias, en cuanto al seguimiento efectuado de estas mismas Licencias de Viviendas de tipo Turístico, motivo por el cual fue remitido un Listado confeccionado por la Comunidad de Madrid, descriptivo de



aquellas ya registradas, aun cuando se tiene conocimiento de la existencia de otras 30 más, a través de 2 Portales de Transferencia, carentes, además, en muchos casos, de la preceptiva Licencia.

Insiste, de nuevo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en su petición, en el seno de una Comisión Informativa, de un Listado Oficial descriptivo del número de estas mismas Viviendas Turísticas portadoras y carentes de la correspondiente Licencia de Autorización para su Uso, así como de los Controles llevados a cabo dentro del propio municipio de Cercedilla.

Es continuada su intervención por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell dejando, asimismo, constancia de su petición de información referida al Método de Actuación que sería seguido, en caso de detección de utilización fraudulenta de Locales como Viviendas, así como del número total de Expedientes Sancionadores abiertos por esta causa derivada de la falta de Licencia en el ejercicio de la mencionada Actividad Turística, en contraposición con la normativa reguladora establecida.

Es puesta de manifiesto por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la Identificación de la problemática objeto de cuestión, con la Gestión Municipal, pese a la absoluta falta de concreción, dentro del contenido de la Moción, de Medida alguna de Lucha contra esta contingencia sobrevenida, de muy compleja solución.

Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la necesidad de articulación, desde el Equipo de Gobierno Municipal, de las Acciones que deben ser emprendidas para el Revertimiento de esta situación creada, generadora de una muy amplia Preocupación Social, en Grado Máximo, hacia el conjunto total de la Población, de forma especial en la Juvenil, que, con frecuencia, se ve obligada al abandono de su localidad de Nacimiento, con el fin de tener la posibilidad de acceso al Alquiler de una Vivienda, que, además, debe ser Compartida, dada la falta absoluta de Oportunidades, en otro caso.

Es hecho especial hincapié, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en el elevadísimo Coste que supone el pago de una Hipoteca, a fecha de hoy, de amplísimo Calado Social entre el conjunto de vecinos de Cercedilla, debido a sus dificultades en su mantenimiento.

Es mostrada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su postura contraria a la reducción de esta Moción a una simple Declaración de Intenciones, debido a la falta de solución a la magnitud de esta enorme Problemática Social en el acceso efectivo a la Vivienda, con una Declaración de Zona Tensionada, en caso de que fuera concedida, motivo por el cual debe verse acompañada de un Plan de Base, pese a su gran complejidad.

Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la Insuficiencia en el contenido de esta Moción, en cuanto al ofrecimiento de una seria Alternativa ante una situación de extrema Gravedad.

Es hecho hincapié, nuevamente, por parte de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3^a Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Martín Arévalo en el espíritu de esta Moción, que obedece a la petición de la toma en consideración, por parte de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la posibilidad de Declaración de Cercedilla como Zona Tensionada, debido a las especiales dificultades en el Acceso a la Vivienda.

Es dejada constancia, asimismo, por parte de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3^a Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Martín Arévalo de la falta de obligaciones en el suministro de Estadísticas Oficiales desde el propio Ayuntamiento de Cercedilla, pese al escrupuloso cumplimiento de los Requisitos legales necesarios para la concesión de esta misma Declaración de Zona Tensionada.



Recalca la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo la absoluta competencia Autonómica en la toma de una Decisión, motivo por el cual debe ser abierta esta misma Vía Legal, aun cuando debe ser dado este Paso Previo desde el Ayuntamiento de Cercedilla, encaminado a la Garantía del Acceso a la Vivienda, especialmente, hacia la Población Juvenil y de la Tercera Edad, a través de la fijación de un Marco de Protección.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo dejando constancia de la enorme preocupación desde el Equipo de Gobierno Municipal, en relación con la problemática objeto de debate, debido a las dificultades futuras en la permanencia de la Residencia dentro de Cercedilla, por estas Capas de la Población anteriormente aludidas, debido a los Abusivos Precios tanto de los Alquileres como de las Adquisiciones de Viviendas.

Incide la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo en la ventaja ofrecida, una vez declarada esta misma Zona Tensionada, que pasará por un Equilibrio en estos mismos Precios, razón por la cual debe ser, al menos, intentada, desde el propio Ayuntamiento de Cercedilla su toma en consideración por la Administración Autonómica, pese a su sistemática Denegación hacia otros municipios solicitantes.

Insiste la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo en la obligación como Ayuntamiento, de proceder al intento de propiciar la consecución de esta Zona Tensionada, de manera prioritaria, en beneficio de los Inquilinos, a quienes debe ser ofrecida la posibilidad de una auténtica Estabilidad.

Es hecho énfasis, asimismo, por parte de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo en el incumplimiento absoluto de la legalidad, por un importante número de propietarios de Viviendas Turísticas, que son destinadas a este Uso, así como en la enorme complejidad en su Detección, motivo por el cual es admitido su Desconocimiento, en cuanto a su Actividad, en un buen número de éstas, como es el caso, por ejemplo, del Alquiler de Habitaciones, en una periodicidad equivalente a 15 días.

Destaca la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo la fundamental relevancia en el Intento de Consumación de esta proposición de Declaración de Zona Tensionada, que reafirme el Compromiso Prioritario hacia la Población Juvenil, la cual debe ser consciente del Apoyo perpetrado desde el propio Ayuntamiento de Cercedilla, encaminado a su permanencia dentro del municipio de su Nacimiento.

Son corroboradas estas afirmaciones por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, dada la enorme importancia en este Primer Paso que debe ser dado por el Ayuntamiento de Cercedilla, en aras de la obtención de esta Declaración objeto de debate, que, al menos, debe ser intentada, por todos los medios a su alcance.

Es retomado el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell reiterando sus anteriores manifestaciones, en relación con la necesidad de una mayor adopción de Iniciativas, desde el mismo Ayuntamiento de Cercedilla, como, por ejemplo, una Búsqueda exhaustiva de Viviendas, en donde fuera ejercida esta misma Actividad Turística, objeto de referencia, sin ningún tipo de Licencia.

Son recordadas, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell las múltiples demandas de información desde su propia Formación Política, a lo largo de estos 3 años de legislatura, en relación con esta misma materia, sin respuesta alguna, lo que corrobora la coincidencia con sus



anteriores afirmaciones, por la propia Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, quien da la razón a las mismas.

Es hecho efectivo hincapié por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la competencia prioritaria en torno a esta cuestión objeto de debate, que es ejercida desde la Administración Autonómica, en un Alto Porcentaje, aun cuando por la Administración Local, en otro término porcentual, también, puede llevar a cabo otro importante número de Iniciativas, susceptibles de ser adoptadas desde la misma Concejalía de Urbanismo, de manera preponderante y prioritaria, como es el caso, por ejemplo, de la comprobación pormenorizada de las Altas de los Locales, así como de las Viviendas, en el ámbito de las cuales tiene lugar el desarrollo de estas Actividades de tipo Turístico.

Es mostrado, no obstante, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su Apoyo a esta Moción, aun cuando, insiste, debe ser recabada una mayor información a este respecto, pese a la competencia de la Administración Autonómica, que, por consiguiente, debe tomar una primera Iniciativa.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié en la necesidad de establecimiento de una diferenciación entre un Simple Intento de Esfuerzo por el propio Ayuntamiento de Cercedilla, y la expresa Solicitud de Declaración de Zona Tensionada, espíritu básico de esta Moción, aun cuando reconoce la relevancia en el acometimiento de estas Actuaciones, a las que han sido hechas alusión, por parte de la propia Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo hincapié en la absoluta Inutilidad de esta medida, pese a su consideración como Paso Más que debe ser dado, debido a la falta de Autorizaciones desde la propia Comunidad de Madrid, en la totalidad de las solicitudes presentadas hasta el momento, por un buen número de municipios, incluidos algunos con una importante Población Empadronada.

Es hecho énfasis, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la inclusión dentro del Listado remitido descriptivo de las Viviendas Turísticas, de un número de Hoteles, cuya influencia en el ejercicio Mayor o Menor de estas mismas Actividades es Nula, motivo por el cual debe ser puesto en Tela de Juicio este mismo.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García dando cuenta de la falta de adopción de Iniciativas eficaces, encaminadas a la Paralización de estas mismas Actividades, ejercidas, principalmente, durante el Fin de Semana, dentro de un buen número de Viviendas Particulares.

Es puesta de manifiesto, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la enorme complejidad en la Limitación de estos Precios de Alquiler, de carácter tan Abusivo, lo que ha sido objeto de tratamiento en Comisión Informativa, así como en el seno de esta misma sesión del Pleno Corporativo.

Es reconocida por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la enorme Preocupación suscitada por esta cuestión, no solamente dentro de Cercedilla, sino, a nivel de la totalidad del Territorio Nacional, debido a la Locura, que adquiere tintes de auténtico Disparate, debido a esta desproporcionada Subida en los Alquileres de Vivienda, aun cuando, de manera Paradójica, no tiene lugar, en modo alguno, la Ralentización tanto de estos mismos Alquileres o las Adquisiciones de Viviendas.



Recalca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la Inutilidad de esta Moción, que, en modo alguno, contribuirá a la solución de esta gravísima problemática.

Es mostrada su discrepancia, en forma Parcial, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, dada la posibilidad, en caso de Declaración de Zona Tensionada, de puesta en marcha de una serie de medidas encaminadas, de manera prioritaria, a una efectiva Limitación al Incremento de los Alquileres, desde una perspectiva legal establecida desde el ámbito Estatal, así como en el Control efectuado hacia los Grandes Propietarios, que serían objeto de Restricción en la comisión de estos mismos Abusos objeto de Denuncias.

Incide, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la fundamental relevancia con que cuenta la aplicación en caso de Aprobación de esta misma, la aplicación del Índice Estatal de Referencia de Precios, de gran eficacia en la evitación de estas cifras de naturaleza Abusiva, dada su exhaustiva regulación.

Es dejada constancia, también, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la inclusión de otro importante número de Incentivos Fiscales, dentro del Fomento del Alquiler, propiciado por la misma Declaración de Zona Tensionada, recogida por su propia regulación.

Insta, de nuevo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, de igual manera, que en anteriores sesiones de Comisiones Informativas, así como del Pleno de la Corporación Municipal, al tratamiento y debate de la Moción presentada por su propia Formación Política, hace 2 años, encaminada a la Bajada del I.B.I., lo cual podría ser de enorme eficacia, en su Repercusión en la también Disminución de los Alquileres.

Es mostrado por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su Escepticismo en la utilidad de esta Iniciativa, en cuanto a la Limitación en los precios referidos a estos mismos Arrendamientos de Viviendas.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su Utilidad, debido a la fundamental relevancia en propiciar la Disminución de Gastos a todos los niveles, incluidos los propietarios de Vivienda, quienes, en este caso, podrían considerar la posibilidad de una también Rebaja en las cuantías de estos mismos Arrendamientos, cuya consecuencia pasaría por un menor Cobro de estos mismos.

Incide, a su vez, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la importante Obtención de importantes Incentivos Fiscales, en caso de entrada en vigor de esta misma Declaración de Zona Tensionada, motivo por el cual sería susceptible de Repercusión en la Limitación de estas cifras de naturaleza Abusiva.

Es mostrado de nuevo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su Escepticismo, en cuanto a la escasa Utilidad Práctica, en el contenido de esta Moción, dada la falta de Detalles en el Emprendimiento de Actuaciones concretas, desde el mismo Ayuntamiento de Cercedilla, tras la Declaración de la Zona Tensionada, cuya petición es su objeto Central.

Es recordada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la efectiva Definición de estas Acciones, ya objeto de Enumeración anterior.

Es hecho hincapié, nuevamente, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la escasa posibilidad de Acciones concretas, desde el Ayuntamiento de Cercedilla, debido a la aplicación de la Ley del Embudo, que propicia, sencillamente, la posibilidad de continuidad en la cobranza de estas cifras desmesuradas hacia aquellos que pudieran hacer frente a sus pagos.

Es hecho énfasis, de nuevo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la limitada Capacidad de Control desde el Ayuntamiento de



Cercedilla, hacia una situación de todo punto Caótica, en relación con los actuales Precios de Alquiler de Viviendas.

Asimismo, es dejada constancia por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, en cuanto a la falta de Concordancia detectada entre los datos aportados, en relación con la Renta, correspondientes al año 2.022, y los referidos a los Precios, cuya fecha es coincidente con este mismo año 2.026.

Resalta la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo su escasa Diferencia, aun cuando procederá a su oportuna revisión.

Es mostrada su sorpresa por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García por la expresa Cita, que es efectuada dentro del contenido de la propia Moción a Datos Estadísticos de carácter Oficial, aun cuando su coincidencia con los ofrecidos por Inmobiliarias es Palmaria y Evidente, sin ningún tipo de Rectificación, en relación con los aportados en la primera Moción, que ya fue presentada.

Recalca la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo la absoluta Veracidad y Validez de la totalidad de los Datos proporcionados.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la Contradicción en que es incurrida dentro de los datos facilitados, dada la cifra alcanzada en la Renta Media de los Hogares, cuya cuantía sería equivalente a los 952 euros, en relación con los números correspondientes al Alquiler Medio de las Viviendas, que se elevarían a un montante medio de 913, con lo que no sería cumplido el principio enunciado dentro del contenido de la propia Moción, en cuanto a la superación del porcentaje del 30 por ciento de los Ingresos Familiares Globales.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero haciendo especial hincapié en el falseamiento de los datos incorporados, siempre dentro del contenido de la Moción, debido a la falta de coincidencia en la Renta Media de los Hogares, que se corresponde con una cifra de 3.327 euros mensuales, aun cuando la cuantía reseñada es de 3.175, y referida, además, al año 2.022, lo que no es concordante, en absoluto con los números resultantes de los Alquileres del mes de Marzo de este año en curso de 2.026.

Reconoce la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo la efectiva falta de una revisión concreta de estos datos, aun cuando, no obstante, la relevancia de la Moción radica en su Fondo.

Es admitida por parte de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo la veracidad con que cuentan los datos aportados por el propio Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, con toda seguridad.

Insiste el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su argumentación esgrimida, en cuanto al incumplimiento de los requisitos exigidos para la Declaración de esta misma Zona Tensionada, que pasa por la superación del Coste del Alquiler de una Vivienda, en un término porcentual equivalente en un 30 por ciento, de los Ingresos Medios de un Hogar, lo que es incompatible con los datos aportados del Precio Medio de estos Arrendamientos por una cifra de 913, junto con una cuantía de 952 en cuanto a las Remuneraciones Medias percibidas.

Incide, asimismo, el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la falta de Coherencia que supone la plasmación de datos correspondientes al año 2.022 en referencia con estos Ingresos Medios por Hogares, con los números de los Alquileres, que sí se corresponden con este mismo año 2.026.

Es dejada clara constancia por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero de la falta de cumplimiento con la normativa establecida, que supone la



introducción dentro del contenido de la Moción, en forma expresa, de unos datos que contravienen el principio marcado de la superación del Precio del Arrendamiento en un porcentaje del 30 por ciento correspondientes a los Ingresos Familiares, lo que implicaría un intento de Engaño.

Es dada cuenta por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la falta de Actualización de Datos desde el municipio de Cercedilla, aun cuando sí se encuentran disponibles por la Administración Autonómica de la Comunidad de Madrid, en todo caso, la cual denegará su concesión, si son incumplidos estos mismos requisitos necesarios de acceso a la Declaración de Zona Tensionada.

Recalca el Sr. Concejala del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su absoluto rechazo al contenido de esta Moción, de conformidad con las argumentaciones esgrimidas, motivo por el cual califica 'como de "Vergüenza", el falseamiento de la realidad.

Resalta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la facilidad en la consecución de una solución, que puede ser alcanzada, debido a la posibilidad legal de exigencia de un solo Requisito en su Concesión, en lugar de los 2, motivo por el cual debería ser objeto de modificación su texto, a través de una simple incorporación de la conjunción "O", en lugar de la actualmente reseñada de "Y".

Insiste, nuevamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la relevancia, en cuanto a la rigurosa incorporación de Datos Actualizados, al máximo posible, de forma Clara y Contundente, debido al incumplimiento detectado, en relación con la cuantía del término porcentual del 30 por ciento, referido al ya mencionado Coste del Precio del Arrendamiento, en relación con los Ingresos Familiares globales, lo que debe ser eliminado de su contenido, por las razones esgrimidas, aun cuando sí pueden ser conservadas otras Reseñas, acordes con la legalidad, que, en ningún caso, debe ser objeto de vulneración.

Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la ausencia de problemática en la única mención dentro del contenido de la Moción, de aquellos requisitos conformes con la normativa exigible para la Declaración de la Zona Tensionada.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la falta de necesidad, siquiera, en cuanto a la modificación del texto, dada su Denegación Automática, en caso de Incumplimiento Legal, que será detectado de manera Inmediata, desde la Administración Autonómica, la cual otorgará la razón, con el cumplimiento de uno solo de los Requisitos objeto de Exigencia.

Insiste la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3^a Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Martín Arévalo en la competencia de la Comunidad de Madrid, y no del Ayuntamiento de Cercedilla, en la confección y remisión de Estadísticas a este respecto.

Es dada cuenta, asimismo, por parte de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3^a Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Martín Arévalo de una de las consecuencias principales derivadas de la final Declaración de Zona Tensionada, que pasaría por la Limitación de los Alquileres en un Tope, además de la puesta a disposición, desde la propia Administración Autonómica, de las Herramientas necesarias para su debida Aplicación.

Asimismo, es recordada por parte de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3^a Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Martín Arévalo la obtención de importantes Bonificaciones y Ventajas Fiscales por los propietarios de viviendas, traducidas, por ejemplo, en un porcentaje equivalente al 90 por ciento en el I.R.P.F. (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas), en caso de Rebaja del Alquiler dentro del año anterior, en una cuantía del 5 por ciento, a su vez, así como en otro término porcentual del 70



por ciento, si fuera arrendado hacia Jóvenes comprendidos en edades entre los 18 y los 35 años.

Recalca la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Ma Carmen Martín Arévalo el más que evidente Beneficio Social que sería obtenido por un buen número de ciudadanos y ciudadanas, en caso de Implantación final de la Zona Tensionada, objeto de petición.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 8 votos a favor (GIC, PSOE, MAS MADRID-VERDES DE CERCEDILLA y JUNTOS POR CERCEDILLA) y 3 votos en contra (PP), **ACUERDA**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 5º: RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

Hace uso de la palabra el Sr. 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez mostrando su Reconocimiento a la labor desempeñada dentro del propio Ayuntamiento de Cercedilla, después de una muy larga Trayectoria Profesional por parte del Trabajador Municipal, D. Juan Lorenzo Herranz Damiano, prestada durante un buen número de años, quien, en estos próximos días, accede a la Jubilación.

Destaca el Sr. 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez su enorme Dedicación y Valía, motivo por el cual expresa sus mejores Deseos de Felicidad en esta nueva etapa de su vida, muy ampliamente merecida.

Es mostrada, asimismo, su Adhesión por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell a este mensaje de Agradecimiento hacia el mencionado Trabajador Municipal, con quien coincidió en muchas ocasiones, durante su Etapa de Gobierno Municipal, dentro del Departamento de Aguas.

Es mostrada, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, en la misma Línea que las anteriores manifestaciones pronunciadas, su Enhorabuena hacia el Sr. D. Juan Lorenzo Herranz Damiano, por su dilatada Profesionalidad ampliamente acreditada, por muchos años de servicio, así como por sus Cualidades Humanas, siempre caracterizadas por su Amabilidad y Educación, en el Trato, motivos por los cuales será muy Echado de Menos.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 6º: RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

En aplicación del artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno Ordinario, y que han sido los siguientes:

Nº 759.-EXPTE: DROBR/52/2026-DECRETO

Nº 760.-EXPTE: BODA/37/2025-DECRETO DELEGACION BODA

Nº 761.-EXPTE: DROBR/56/2026-DECRETO

Nº 762.-EXPTE: INT-PG/116/2026-DECRETO



- Nº 763.-EXPTE: CSERV/1/2026-DECRETO DE APROBACION DE EXPTE., PLIEGOS Y GASTOS**
- Nº 764.-EXPTE: DROBR/35/2026-DECRETO**
- Nº 765.-EXPTE: DROBR/54/2026-DECRETO**
- Nº 766.-EXPTE: DROBR/55/2026-DECRETO**
- Nº 767.-EXPTE: LPOCU/2/2026-DECRETO RECTIFICACION ERROR MATERIAL**
- Nº 768.-EXPTE: AG/ACOAGUA/1/2025-DECRETO**
- Nº 769.-EXPTE: 272/2026-DECRETO**
- Nº 770.-EXPTE: DROBR/36/2026-DECRETO**
- Nº 771.-EXPTE: ORG/6/2026-DECRETO DELEGACION JGL 07-05-2026**
- Nº 772.-EXPTE: DROBR/32/2026-DECRETO**
- Nº 773.-EXPTE: 191/2026-DECRETO DE INICIO, APROBACION DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS**
- Nº 774.-EXPTE: TES/PAG/82/2026-DECRETO RELACION DE TRANSFERENCIAS 079/2026**
- Nº 775.-EXPTE: BODA/2/2026-DECRETO DELEGACION BODA**
- Nº 776.-EXPTE: DROBR/92/2025-DECRETO DESFAVORABLE**
- Nº 777.-EXPTE: TES/BONIF/145/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 778.-EXPTE: TES/BONIF/148/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 779.-EXPTE: BODA/3/2026-DECRETO DELEGACION BODA**
- Nº 780.-EXPTE: 319/2026-DECRETO**
- Nº 781.-EXPTE: INT-GCING/2/2026-EMC 5 RESOLUCION ALCALDIA**
- Nº 782.-EXPTE: INT-PG/99/2026-DECRETO**
- Nº 783.-EXPTE: PERS/63/2026-DECRETO CONTRATACION**
- Nº 784.-EXPTE: INT-PG/115/2026-DECRETO**
- Nº 785.-EXPTE: DROBR/180/2025-DECRETO**
- Nº 786.-EXPTE: ACOALC/4/2026-DECRETO**
- Nº 787.-EXPTE: 2002/2025-DECRETO NO SUJECION**
- Nº 788.-EXPTE: 2003/2025-DECRETO NO SUJECION**
- Nº 789.-EXPTE: AG/ACOAGUA/5/2026-DECRETO**
- Nº 790.-EXPTE: CSERV/2/2026-DECRETO DE INICIO**
- Nº 791.-EXPTE: 374/2026-DECRETO PRORROGA IIVTNU**
- Nº 792.-EXPTE: TES/BONIF/154/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 793.-EXPTE: TES/BONIF/159/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 794.-EXPTE: TES/BONIF/161/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 795.-EXPTE: TES/BONIF/165/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 796.-EXPTE: 249/2026-DECRETO MERCADILLO SEMANAL 2025**
- Nº 797.-EXPTE: TES/BONIF/72/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 798.-EXPTE: TES/BONIF/149/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 799.-EXPTE: TES/BONIF/150/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 800.-EXPTE: TES/MULT/1/2026-DECRETO SANCIONES ENERO 2026**
- Nº 801.-EXPTE: TES/MULT/1/2026-DECRETO SANCIONES FEBRERO 2026**
- Nº 802.-EXPTE: TES/MULT/1/2026-DECRETO SANCIONES MARZO 2026**
- Nº 803.-EXPTE: TES/BONIF/153/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 804.-EXPTE: TES/MULT/1/2026-DECRETO SANCIONES ABRIL 2026**
- Nº 805.-EXPTE: TES/BONIF/155/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 806.-EXPTE: TES/BONIF/158/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 807.-EXPTE: TES/BONIF/59/2025-DECRETO BONIFICACION IBI**
- Nº 808.-EXPTE: CONTSUBV/1/2026-DECRETO RECTIFICACION PROGRAMA PUBLICO DE EMPLEO-FORMACION**
- Nº 809.-EXPTE: COBRAS/4/2025-DECRETO APROBACION PS Y S**



- Nº 810.-EXPTE: PERS/65/2026-DECRETO DE NOMBRAMIENTO
Nº 811.-EXPTE: TES/PAG/85/2026-DECRETO RELACION DE
TRANSFERENCIAS 082/2026
Nº 812.-EXPTE: INT-PG/119/2026-DECRETO DE APROBACION
Nº 813.-EXPTE: DROBR/46/2022-DECRETO
Nº 814.-EXPTE: TES/MULT/1/2026-DECRETO SANCIONES MAYO 2026
Nº 815.-EXPTE: TES/BONIF/156/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 816.-EXPTE: TES/BONIF/157/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 817.-EXPTE: PERS/65/2026-DECRETO ERROR MATERIAL
Nº 818.-EXPTE: INT-PG/107/2026-DECRETO
Nº 819.-EXPTE: TES/BONIF/144/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 820.-EXPTE: 405/2026-DECRETO PRORROGA PLUSVALIA
Nº 821.-EXPTE: 406/2026-DECRETO PRORROGA PLUSVALIA
Nº 822.-EXPTE: 407/2026-DECRETO PRORROGA PLUSVALIA
Nº 823.-EXPTE: TES/PAG/68/2026-DECRETO RELACION DE
TRANSFERENCIAS 065/2026
Nº 824.-EXPTE: TES/BONIF/146/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 825.-EXPTE: DROBR/198/2023-DECRETO
Nº 826.-EXPTE: DROBR/61/2026-DECRETO
Nº 827.-EXPTE: TES/BONIF/71/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 828.-EXPTE: TES/BONIF/56/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 829.-EXPTE: TES/BONIF/75/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 830.-EXPTE: TES/BONIF/76/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 831.-EXPTE: TES/BONIF/147/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 832.-EXPTE: TES/PAG/91/2026-DECRETO RELACION DE
TRANSFERENCIAS 088/2026
Nº 833.-EXPTE: INT-PG/112/2026-DECRETO
Nº 834.-EXPTE: DROBR/67/2026-DECRETO
Nº 835.-EXPTE: INT-PG/100/2026-DECRETO
Nº 836.-EXPTE: TES/BONIF/40/2024-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 837.-EXPTE: INT-PG/117/2026-DECRETO
Nº 838.-EXPTE: TES/BONIF/152/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 839.-EXPTE: DROBR/66/2026-DECRETO
Nº 840.-EXPTE: 401/2026-DECRETO DE AUTORIZACION
Nº 841.-EXPTE: INT-PG/122/2026-DECRETO
Nº 842.-EXPTE: TES/BONIF/173/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 843.-EXPTE: INT-NOM/1/2026-DECRETO APROBACION AYUDA SOCIAL
EJERCICIO 2025
Nº 844.-EXPTE: 442/2026-DECRETO PADRON IBI URBANA 2026
Nº 845.-EXPTE: TES/BONIF/84/2025-DECRETO BONIFICACION IBI
Nº 846.-EXPTE: INT-PG/123/2026-DECRETO
Nº 847.-EXPTE: PERS/62/2026-DECRETO DE CONTRATACION
Nº 848.-EXPTE: INT-ADO/85/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 849.-EXPTE: DROBR/74/2026-DECRETO
Nº 850.-EXPTE: INT-NOM/12/2026-DECRETO DE RECTIFICACION NOMINA
ABRIL 2026
Nº 851.-EXPTE: TES/CEM/10/2026-DECRETO APROBACION REDUCCION
RESTOS D. GREGORIO LOPEZ GARCIA
Nº 852.-EXPTE: TES/CEM/11/2026-DECRETO APROBACION REDUCCION
RESTOS DÑA. DOLORES PEREZ



Nº 853.-EXPTE:	TES/PAG/76/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 073/2026			
Nº 854.-EXPTE:	TES/PAG/69/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 066/2026			
Nº 855.-EXPTE:	TES/PAG/70/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 067/2026			
Nº 856.-EXPTE:	TES/PAG/71/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 068/2026			
Nº 857.-EXPTE:	TES/PAG/72/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 069/2026			
Nº 858.-EXPTE:	TES/PAG/75/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 072/2026			
Nº 859.-EXPTE:	TES/PAG/73/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 070/2026 PREMIOS DECO NAVIDEÑA			
Nº 860.-EXPTE:	TES/BONF/167/2025-DECRETO	BONIFICACION AGUA	
Nº 861.-EXPTE:	TES/BONIF/151/2025-DECRETO	BONIFICACION IBI	
Nº 862.-EXPTE:	TES/BONIF/63/2025-DECRETO	BONIFICACION IBI	
Nº 863.-EXPTE:	TES/BONIF/162/2025-DECRETO	BONIFICACION IBI	
Nº 864.-EXPTE:	TES/BONIF/143/2025-DECRETO	BONIFICACION IBI	
Nº 865.-EXPTE:	TES/BONIF/168/2025-DECRETO	BONIFICACION AGUA	
Nº 866.-EXPTE:	TES/BONIF/169/2025-DECRETO	BONIFICACION AGUA	
Nº 867.-EXPTE:	TES/BONIF/171/2025-DECRETO	BONIFICACION AGUA	
Nº 868.-EXPTE:	TES/BONIF/172/2025-DECRETO	BONIFICACION AGUA	
Nº 869.-EXPTE:	PERS/62/2026-DECRETO	13º CANDIDATO	
Nº 870.-EXPTE:	AG/ACOAGUA/9/2026-DECRETO		
Nº 871.-EXPTE:	451/2026-DECRETO	PADRON AGUA 1T 2026	
Nº 872.-EXPTE:	ORDEJ/3/2023-DECRETO	DE CADUCIDAD	
Nº 873.-EXPTE:	TES/PAG/83/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 080/2026			
Nº 874.-EXPTE:	TES/PAG/84/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 081/2026			
Nº 875.-EXPTE:	INT-PG/121/2026-DECRETO		
Nº 876.-EXPTE:	INT-PG/118/2026-DECRETO		
Nº 877.-EXPTE:	TES/PAG/77/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 074/2026			
Nº 878.-EXPTE:	TES/PAG/79/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 076/2026			
Nº 879.-EXPTE:	TES/PAG/80/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 077/2026			
Nº 880.-EXPTE:	TES/PAG/81/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 078/2026			
Nº 881.-EXPTE:	PERS/59/2026-DECRETO	CONVENIO INICIAL	
Nº 882.-EXPTE:	AG/ACOAGUA/3/2023-DECRETO		
Nº 883.-EXPTE:	PERS/68/2026-DECRETO	DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS	
Nº 884.-EXPTE:	CSERV/2/2026-DECRETO	APROBACION EXPTE., PLIEGOS Y GASTO	
Nº 885.-EXPTE:	57/2026-DECRETO	DE INICIO	
Nº 886.-EXPTE:	TES/PAG/86/2026-DECRETO	RELACION	DE
TRANSFERENCIAS 083/2026			



- Nº 887.-EXPTE: TES/PAG/87/2026-DECRETO RELACION DE TRANSFERENCIAS 084/2026**
- Nº 888.-EXPTE: INT-ADO/86/2026-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 889.-EXPTE: INT-NOM/1/2026-DECRETO RECTIFICACION AYUDA SOCIAL EJERCICIO 2025**
- Nº 890.-EXPTE: DROBR/62/2026-DECRETO**
- Nº 891.-EXPTE: AG/ACOAGUA/8/2026-DECRETO**
- Nº 892.-EXPTE: ACOALC/10/2026-DECRETO**
- Nº 893.-EXPTE: INT-ADO/87/2026-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 894.-EXPTE: ORG/7/2026-DECRETO DELEGACION**
- Nº 895.-EXPTE: TES/PAG/8782026-DECRETO RELACION DE TRANSFERENCIAS 085/2026**
- Nº 896.-EXPTE: AG/ACOAGUA/10/2026-DECRETO**
- Nº 897.-EXPTE: 1771/2025-DECRETO**
- Nº 898.-EXPTE: INT-NOM/1/2026-DECRETO DE APROBACION AYUDA SOCIAL 2. EJERCICIO 2025**
- Nº 899.-EXPTE: PERS/66/2026-DECRETO DE CONTRATACION**
- Nº 900.-EXPTE: INT-PG/109/2026-DECRETO**
- Nº 901.-EXPTE: INT-PG/120/2026-DECRETO**
- Nº 902.-EXPTE: TES/DEVING/10276/2024-DECRETO DEV INGRESOS DESESTIMATORIO**
- Nº 903.-EXPTE: TES/REC/2/2023-DECRETO TARIFA POR FUGA**
- Nº 904.-EXPTE: INT-PG/126/2026-DECRETO**
- Nº 905.-EXPTE: INT-ADO/88/2026-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 906.-EXPTE: INT-ADO/89/2026-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 907.-EXPTE: DROBR/78/2026-DECRETO DESFAVORABLE**
- Nº 908.-EXPTE: VCON/12/2026-DECRETO DE ADHESION ESPECIFICA**
- Nº 909.-EXPTE: TES/PAG/95/2026-DECRETO RELACION DE ABONO 004/2026**
- Nº 910.-EXPTE: AG/BAJAPOL/2/2026-DECRETO**
- Nº 911.-EXPTE: AG/BAJAPOL/3/2026-DECRETO**
- Nº 912.-EXPTE: INT-PG/129/2026-DECRETO**
- Nº 913.-EXPTE: BODA/38/2025-DECRETO DELEGACION BODA**
- Nº 914.-EXPTE: INT-PG/131/2026-DECRETO**
- Nº 915.-EXPTE: AG/BAJAPOL/11/2025-DECRETO**
- Nº 916.-EXPTE: INT-NOM/1/2026-DECRETO RECTIFICACION AYUDA SOCIAL 2 EJERCICIO 2025**
- Nº 917.-EXPTE: AG/BAJAPOL/22/2025-DECRETO**
- Nº 918.-EXPTE: AG/BAJAPOL/23/2025-DECRETO**
- Nº 919.-EXPTE: COBRAS/4/2025-DECRETO ANULACION**
- Nº 920.-EXPTE: PERS/71/2026-DECRETO DE CONTRATACION**
- Nº 921.-EXPTE: TES/REC/17/2026-DECRETO REVISION CONTADOR**
- Nº 922.-EXPTE: AUTEVDEPOR/3/2026-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 923.-EXPTE: AG/BAJAPOL/4/2026-DECRETO**
- Nº 924.-EXPTE: INT-VARIOS/12/2205-DECRETO RECTIFICACION ERRORES INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A SESIONES 2025-T3-T4**
- Nº 925.-EXPTE: AG/BAJAPOL/5/2026-DECRETO**
- Nº 926.-EXPTE: PLURB/2/2026-DECRETO CORRECCION ERRORES**
- Nº 927.-EXPTE: PLURB/2/2026-DECRETO PARALIZACION**
- Nº 928.-EXPTE: INT-NOM/1/2026-DECRETO RECTIFICACION 2**



- Nº 929.-EXPTE: INT-VARIOS/6/2026-DECRETO INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A SESIONES 2026 T1-T2**
Nº 930.-EXPTE: 1708/2025-DECRETO
Nº 931.-EXPTE: AG/BAJAPOL/11/2026-DECRETO
Nº 932.-EXPTE: 430/2026-DECRETO DE INICIO, APROBACION DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS
Nº 933.-EXPTE: 477/2021-DECRETO MODIFICACION DEL PROYECTO DE EJECUCION DE DEMOLICION DEL ANTIGUO ALBERGUE "ALVARO IGLESIAS"
Nº 934.-EXPTE: DROBR/63/2026-DECRETO
Nº 935.-EXPTE: INT-ADO/90/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 936.-EXPTE: INT-ADO/91/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 937.-EXPTE: PERS/78/2026-DECRETO TRAMITE AUDIENCIA
Nº 938.-EXPTE: VCON/14/2026-DECRETO
Nº 939.-EXPTE: ORG/8/2026-DECRETO DELEGACION JGL28-05-2026
Nº 940.-EXPTE: INT-NOM/14/2026-DECRETO APROBACION NOMINA MAYO 2026
Nº 941.-EXPTE: INT-NOM/15/2026-DECRETO SEGUROS SOCIALES EMPRESA ABRIL 2026
Nº 942.-EXPTE: AUTEVDEPOR/1/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 943.-EXPTE: INT-TCMAG/2/2026-03.-RESOLUCION ALCALDIA EMC 06 2026
Nº 944.-EXPTE: INT-GCING/3/2026-3 EMC 7 RESOLUCION ALCALDIA
Nº 945.-EXPTE: DROBR/77/2026-DECRETO
Nº 946.-EXPTE: DROBR/42/2026-DECRETO
Nº 947.-EXPTE: AG/CAMTIT/20/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 948.-EXPTE: AG/CAMTIT/21/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 949.-EXPTE: AG/CAMTIT/22/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 950.-EXPTE: AG/CAMTIT/23/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 951.-EXPTE: INT-PG/130/2026-DECRETO 536/2026-DECRETO INICIO
Nº 952.-EXPTE: 536/2026-DECRETO INICIO
Nº 953.-EXPTE: INT-ADO/92/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 954.-EXPTE: PERS/81/2026-DECRETO
Nº 955.-EXPTE: PERS/64/2026-DECRETO DE CONTRATACION
Nº 956.-EXPTE: PLURB/4/2026-DECRETO PARALIZACION
Nº 957.-EXPTE: COBRAS/4/2025-DECRETO DESISTIMIENTO
Nº 958.-EXPTE: 526/2026-DECRETO
Nº 959.-EXPTE: INT-ADO/93/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 960.-EXPTE: 471/2026-DECRETO
Nº 961.-EXPTE: 382/2026-DECRETO
Nº 962.-EXPTE: 533/2026-DECRETO
Nº 963.-EXPTE: AG/CAMTIT/24/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 964.-EXPTE: AG/CAMTIT/25/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 965.-EXPTE: AG/CAMTIT/26/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 966.-EXPTE: AG/CAMTIT/27/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 967.-EXPTE: AG/CAMTIT/28/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 968.-EXPTE: AG/CAMTIT/29/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 969.-EXPTE: 1499/2025-DECRETO
Nº 970.-EXPTE: INT-SUBV-O/3/2025-DECRETO FINALIZACION
Nº 971.-EXPTE: INT-SUBV-O/6/2025-DECRETO FINALIZACION
Nº 972.-EXPTE: INT-SUBV-O/12/2025-DECRETO FINALIZACION
Nº 973.-EXPTE: INT-SUBV-O/13/2025-DECRETO FINALIZACION



Nº 974.-EXPTE: INT-SUBV-O/15/2025-DECRETO FINALIZACION
Nº 975.-EXPTE: INT-SUBV-O/16/2025-DECRETO FINALIZACION
Nº 976.-EXPTE: AG/CAMTIT/30/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 977.-EXPTE: AG/CAMTIT/32/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 978.-EXPTE: INT-ADO/94/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 979.-EXPTE: INT-SUBV-O/19/2025-DECRETO FINALIZACION

La Corporación queda enterada.

Pregunta el Sr. Alcalde si los Decretos han sido recibidos de forma completa por la totalidad de los Sres. y las Sras. Concejales y Concejalas integrantes de la Corporación Municipal, sin ningún tipo de Incidencia.

Es confirmada esta circunstancia por los propios miembros integrantes de la misma.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta sin algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

PUNTO 7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comienza su Turno de Intervenciones dentro de este Punto del Orden del Día el Sr. Concejales del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa recordando la falta de respuesta a una cuestión planteada, durante el transcurso de la pasada sesión plenaria, desde su Formación Política, en relación con un Decreto referido a una Regularización Distributiva, que no fue objeto de Consenso con la empresa encargada de la prestación de este servicio.

Es dada cuenta, asimismo, por parte del Sr. Concejales del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa de su falta de información en el seno de una Comisión Informativa, motivo por el cual la responsabilidad en la adopción de esta decisión, corresponde únicamente al mismo Sr. Alcalde.

Es demandada, también, por parte del Sr. Concejales del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa clarificación en relación con las posibles modificaciones en la Plantilla Presupuestaria, como consecuencia de la aprobación del mencionado Decreto, objeto de debate.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera negativa.

Insiste el Sr. Concejales del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en su petición de aclaración, en relación con el procedimiento de inclusión de los Conceptos a los cuales es hecha referencia, dentro del mencionado Decreto, como es el caso, a modo de ejemplo, de las Productividades devengadas por los Trabajadores Municipales.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta del proceso de Definición y de Estudio, que está siendo seguido desde el Equipo de Gobierno Municipal, encaminado a su posible Adaptación a la nueva normativa reguladora, motivo por el cual deben ser objeto de Cálculo Individual cada una de estas mismas Productividades.

Destaca el Sr. Concejales del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa su falta de Previsión, dados sus necesarios Efectos Inmediatos.



Incide el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la falta de modificación de la correspondiente Plantilla Presupuestaria, aun cuando, después de su Cálculo, serán aplicados Efectos Retroactivos.

Es advertida por parte del Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa, de la interposición de algunas Reclamaciones a este respecto por algunos Trabajadores Municipales.

A continuación, es solicitada por parte del Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa una mayor concreción, en relación con el Decreto nº **757**, en concepto de Suministro de 10 Carpas por la reciente celebración de la Feria de Oficios y Tradiciones.

Responde el Sr. Concejál Delegado de Turismo y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López dejando constancia de su efectiva adquisición, con objeto de ser empleadas en el desarrollo de esta misma Feria de Oficios y Tradiciones, aun cuando serán conservadas por el propio Ayuntamiento de Cercedilla, para su posible utilización en otros Eventos que fueran organizados, posteriormente, dado el deterioro experimentado en otras Carpas, razón por la cual debe procederse a su Reposición.

Seguidamente, es mostrada por parte del Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa su preocupación por el desarrollo de las obras llevadas a cabo dentro del Area Recreativa de las Berceas, a un mes de su Apertura.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa dejando constancia de su disconformidad por el procedimiento de Urgencia empleado en la prestación de este servicio, cuya gestión será dividida en 2 Lotes, correspondientes a su Mantenimiento, así como su Gestión Integral, de amplia Magnitud esta última, desde el punto de vista Económico.

Incide el Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en su incomprensión por la situación derivada de esta misma Urgencia, a la que fue hecha alusión, cuya consecuencia básica pasa por un Límite en los Plazos de presentación de Ofertas, así como en la Competencia en General, a pesar de las justificaciones que obedecerían a la Garantía en la prestación idónea del servicio mencionado, en Tiempo y Forma, con su Apertura al Público en las fechas previstas.

Es hecho hincapié, de nuevo, por parte del Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en su discrepancia con las motivaciones dadas a su Urgencia, que también pasarían por la Garantía en el Mantenimiento, así como en el correcto funcionamiento de su Gestión Operativa.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié en la imposibilidad, durante el transcurso de este mismo año, de una mayor Antelación en su realización y puesta en marcha, debido, principalmente, al Volumen de Trabajo acumulado, motivado por la concurrencia de un muy importante número de Licitaciones, en otros procesos.

Es nuevamente dejada constancia por parte del Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa de su profundo desacuerdo con la gestión practicada, cuya afirmación se ve corroborada por su Adjudicación, a día de hoy.

Es reconocida esta circunstancia por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, también producida el pasado año.

Es hecho énfasis, asimismo, por parte del Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en la obligación legal de la firma del Contrato, una vez transcurridos 15 Días Hábiles, desde su Adjudicación, motivo por el cual sería dada la Paradoja de su Consumación, después de su Apertura al Público.

Es dada cuenta, también, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la concurrencia a este mismo Proceso, de un número equivalente a 2 o 3 Empresas.



Resalta el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa la veracidad de las afirmaciones pronunciadas, en relación con la concurrencia de un buen número de Licitaciones, durante el desarrollo de este mismo año.

Son seguidamente, enumeradas, por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa las fechas de estas mencionadas Licitaciones, que se corresponden con las siguientes fechas:

-SERVICIO DE SALVAMENTO, VIGILANCIA Y SOCORRISMO: 11 de Mayo

-SERVICIO DE CAMBIO DE RIEGO: 14 de Mayo

-SERVICIO DE REPARACION BORDILLO DE PISCINA Y DEPURADORA: 19 de Mayo

-SERVICIO DE REPARACION DE FIBRAS Y PINTURA: 22 de Mayo

Recalca el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa la relevancia de una mayor Previsión y Anticipación en el Tiempo, en la Planificación y Programación de los Servicios.

Es hecha referencia por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa al Decreto nº **881**, relacionado con la firma de un Convenio, para la Encomienda de Gestión, en el Servicio prestado por el/a Arquitecto/a Técnico/a, entre los Ayuntamientos de Cercedilla y de Navacerrada.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa dejando constancia de la mención expresa dentro de su Punto 1º, en cuanto a su afectación hacia los Funcionarios de Carrera, condición no cumplida por la Sra. Arquitecto Técnico.

Es negada esta afirmación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, dada su condición de Interinidad.

Es negada, a su vez, esta aseveración por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell, dada la necesidad de Diferenciación entre ambas Figuras.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa haciendo mención al Apartado 9, del Artículo 48 de la Ley 40/2015 correspondiente al Régimen Jurídico del Sector Público, reguladora de la validez y la eficacia de los Convenios firmados entre Administraciones Públicas, cuya normativa no es de aplicación a las Encomiendas de Gestión.

Incide el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa, por este motivo esgrimido con anterioridad, en su Errónea calificación como Convenio.

Es admitida por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la posible falta de Idoneidad en la definición de esta figura.

Es continuada su explicación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres recordando la marcha de la propia Sra. Arquitecto Técnico a otra población, que motivó la necesidad de proceder a un Llamamiento que fue seguido, finalmente, por otra persona que prestaba sus servicios dentro del Ayuntamiento de Navacerrada, demandante de la Encomienda de Gestión, objeto de debate, aun cuando la misma es realizada, por vez primera, motivo por el cual cabe la posibilidad de un Error en la definición exacta de la Terminología empleada, que puede ser la de "Convenio", lo que será objeto de Revisión.

Es deducida por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa la necesaria prestación de servicios por esta misma persona, dentro del propio Ayuntamiento de Navacerrada.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa, durante un Día por Semana, de conformidad con su petición, pese a la falta de concreción en cuanto al Tiempo Total.



Es advertida por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la mención expresa de esta Duración, dentro del mismo Decreto.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su posibilidad de Prolongación posterior.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la petición expresa de este Favor, debido al Perjuicio ocasionado.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa dejando constancia de la contratación de Trabajadores, dentro del Departamento Municipal del Urbanismo, debido a la Acumulación de Tareas, motivo por el cual muestra su sorpresa por la autorización en la Marcha de una Trabajadora.

Recalca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su naturaleza de Favor hacia otro Ayuntamiento Vecino, de igual manera que, por ejemplo, la petición de Refuerzo, mediante el envío de Agentes de la Policía Local, por necesidades de Servicio, que, en un momento Puntual, requiere de un mayor número de Efectivos para su prestación.

Es mostrado, de nuevo, por parte del Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa, al igual que durante el desarrollo de anteriores sesiones plenarias, su disconformidad con la falta de Anonimización de los Datos Personales referidos a una serie de trabajadores solicitantes de Ayudas Sociales, los cuales no deben ser objeto de Publicitación.

Es hecha referencia por parte del Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa al Decreto aprobatorio del Padrón correspondiente al 1º Trimestre del Agua, motivo por el cual, asimismo, al igual que durante el transcurso de anteriores sesiones del Pleno Corporativo, demanda clarificación, en relación con la Regularización de una serie de Desajustes en las Lecturas referidas a estos mismos Recibos de anteriores Ejercicios, causantes de un importante número de Contingencias y Problemáticas, que deben ser objeto de aclaración e información, dada la deficiente aplicación, en cuanto a su Tarifación, en sus diferentes Tramos.

Incide el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en la imperiosa necesidad de proceder a una revisión de esta grave problemática suscitada, que provocó la interposición de un importante número de reclamaciones, por los usuarios perjudicados, no contestadas en su totalidad.

Es puesta de manifiesto por parte del Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa el Quebranto Económico derivado de la Imputación del conjunto de los Gastos devengados de todo un año, hacia un Trimestre correspondiente a estos mismos recibos de Agua, cuyo efecto fundamental pasa por un fuerte Incremento en su cuantía, pese a su motivación, por un Error de tipo Informático.

Es adquirido por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el compromiso de una próxima explicación en el seno de una Comisión Informativa.

Es pedida por parte del Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa una rápida Convocatoria de la misma.

Es hecha mención por parte del Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa, a continuación, al Decreto nº **922**, en donde es autorizada la celebración, hace una semana, de la Prueba Deportiva Madrid-Segovia, organizada por una empresa solicitante de amplia Cooperación desde la Corpopración Municipal, mediante la aportación de Recursos, así como de la prestación de servicios de Vigilancia y Control únicamente, por la Policía Local, motivo por el cual demanda una clarificación, en relación con la posibilidad de amplitud pedida hacia otros Empleados Municipales.



Responde la Sra. Concejala Delegada de Deportes D^a María Sáenz de Miera Corredera dejando constancia de la efectiva presencia del Sr. Coordinador de Deportes Municipal, en labores de Supervisión del adecuado desarrollo de la mencionada Prueba.

Insiste el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en la necesidad de proceder a la regulación de esta materia, debido a la proliferación de este tipo de Eventos, principalmente, durante el transcurso de la Epoca Estival, para cuya Programación es demandada una ingente cantidad de Recursos y de Fondos, en muchas ocasiones, de forma poco clarificadora y Abusiva, motivo por el cual debe ser conocida por parte de estos mismos organizadores, así como por el mismo Ayuntamiento de Cercedilla, de manera fehaciente, su exacta Reglamentación, indicativa de las normas, en que deben estar fundamentadas sus pretensiones.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa la Inexactitud en la redacción de otro Decreto, aprobatorio de la organización de otra Prueba Deportiva, denominada como Triatlón de San Antonio, programada desde Clubs Locales, debido a la expresa mención efectuada a su Primera Edición, como Actividad Nueva, aun cuando se tiene constancia de la celebración de un número de 3, razón por la cual debe ser objeto de Revisión.

Inicia su Turno de Intervenciones dentro de este Apartado del Orden del Día la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell centrando su demanda de aclaración en el desarrollo de las obras relacionadas con la formación de un Parking en el Centro de Salud Municipal.

Es recordada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la aprobación de una Propuesta de Gasto, con fecha del mes de Enero de este mismo año 2.026, referida a la Memoria en la redacción de los Proyectos, relacionados con la ejecución de las obras correspondientes a los Proyectos de la Urbanización de la calle del Doctor Cañadas López, así como a la formación de un Parking a la altura del Centro de Salud Municipal, por un importe equivalente a una cifra de 17.847,50 euros.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell dejando constancia, asimismo, de la información facilitada a través del Pleno de la Corporación Municipal, con fecha de febrero de este año en curso de 2.026, a través de la cual era constatada la falta de Titularidad Municipal de los terrenos de ubicación de las obras, en donde iban a ser acometidos los trabajos de formación del mencionado Aparcamiento, en el ámbito del Centro de Salud Municipal, gracias a la gestión realizada por la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal.

Es hecho hincapié por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la puesta en conocimiento, durante el transcurso de esta misma sesión plenaria, de la Titularidad de estos mismos terrenos, que se correspondía con la Comunidad de Madrid, aun cuando, de manera absolutamente Sorpresiva, fue obviada en la redacción del Informe Técnico emitido, a través del cual fue puesta de relieve su Titularidad Municipal, razón por la cual fueron demandadas explicaciones, desde los Grupos integrantes de la Oposición Municipal, dada la información trasladada de manera Errónea.

Es recordado, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell el Compromiso Adquirido desde el Equipo de Gobierno Municipal, para la obtención de una solución a este respecto, aun cuando se procedió a la contratación de la misma empresa, para la puesta en marcha de los



trabajos relacionados con la Dirección Facultativa de Obras, así como de la Coordinación de la Seguridad y Salud.

Es dejada constancia, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell de su Extrañeza por la gestión llevada a cabo en esta cuestión, debido al expreso Reconocimiento en la falta de pertenencia al Ayuntamiento de Cercedilla de estos mismo terrenos en donde iban a ser ejecutadas las obras correspondientes a la formación del Parking adscrito al Centro de Salud Municipal, así como por el posterior Desistimiento en la Licitación, a través de un Decreto.

Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell el carácter poco Claro, en relación con esta cuestión objeto de debate, debido a una primera Adjudicación de Licitación, sin comprobación alguna de la Titularidad de estos mismo Terrenos, pese a las advertencias vertidas desde los Grupos de la Oposición Municipal, lo cual puede ser calificado como de "Increíble" y de "Vergonzoso".

A partir del tramo comprendido entre las 20.09 y 20.13 horas, es nuevamente interrumpida la Audición de las Intervenciones correspondientes a este mismo Debate, razón por la cual no es posible su Transcripción dentro de este Acta, debido a las anomalías constatadas en su Retransmisión.

Es dada cuenta por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la celebración de una reunión en el seno de la Administración Autonómica, a través de la cual es recomendado el compromiso en proceder a una nueva Licitación, en relación con el acometimiento de las obras correspondientes al Proyecto de Asfaltado de la calle del Doctor Cañadas López.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informando de la próxima Retoma de estos 2 Proyectos objeto de mención referidos a la formación del Aparcamiento adscrito al Centro de Salud Municipal, así como al proceso de Adoquinado de la calle del Doctor Cañadas López, por Separado.

Son continuadas sus explicaciones por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo especial énfasis en la ejecución del Proyecto de Parking, ya objeto de mención, de manera conjunta con la Administración Autonómica de la Comunidad de Madrid, que prestará su Apoyo, mediante la formalización de un Convenio encaminado a la Reversión de estos Terrenos.

Es puesto de relieve, asimismo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la realización Autónoma e Independiente, desde el propio Ayuntamiento de Cercedilla, del Proyecto relativo al reforzamiento del firme en la calle del Doctor Cañadas López, el cual ya se encuentra preparado en 2 Lotes, motivo por el cual se procederá a su Separación, cuyos trabajos no serán objeto de Cobro.

Es recordada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la anterior Vinculación entre ambos Proyectos.

Asimismo, es comunicado por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell el importante Acopio de materiales acumulados relacionados con ambos Proyectos, dentro del Local perteneciente al Cuerpo de la Protección Civil, peses a su escasa Visibilidad, causada por la altura de la Hierba, que no ha sido objeto de Desbroce.

Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en su contrariedad debido a la deficiente gestión practicada en esta mencionada cuestión, motivada por este Acopio de materiales objeto de alusión, sin Retirada, razón por la cual supone la firma de un Convenio de Cesión de Espacio Público hacia



una empresa que, de manera previsible, no procederá a la ejecución de los trabajos correspondientes a estas mismas obras.

Es deducida por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la acción de Desmontaje de esta misma Licitación, incluidos los contratos, motivo por el cual debería procederse a un nuevo inicio en el Procedimiento empleado.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa.

Es solicitada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell clarificación, en relación con la aprobación de una nueva Propuesta de Gasto Individual, referida a los trabajos acometidos en el entorno de la calle del Doctor Cañadas López, así como otra nueva.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa, nuevamente.

Remarca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la única mención a la Licitación dentro del Decreto en cuestión.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informando del actual proceso llevado a cabo en su valoración y estudio, que es analizado por Partes.

Resalta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la condición del Sr. Alcalde como el Peor de la Historia de Cercedilla, cuya afirmación es corroborada por un enorme grupo de Personas, motivo por el cual recomienda la Actualización del Buzón de Sugerencias Anónimas, de conformidad con la obligación legal marcada, no llevada a cabo desde el mes de Junio referido al año 2.023, que conllevaría un mejor conocimiento de las Opiniones vertidas por el conjunto de los vecinos residentes.

Es dejada constancia, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell de la Calificación más Baja en el ámbito de la Transparencia, dentro del conjunto de Alcaldes, otorgada desde la Administración Autónoma de la Comunidad de Madrid.

Es recordada, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la falta de resolución hacia 2 Recursos de Reposición interpuestos, en relación con 2 Acuerdos correspondientes al Pleno Corporativo, debido, en primer término, a la falta de Retirada y de Votación de un Punto incluido dentro del Orden del Día, referido a una calificación Urbanística, así como en segundo lugar, otro relacionado con la contratación de los Abogados encargados de la prestación del servicio de la Defensa Judicial del Ayuntamiento de Cercedilla, debido a la Caducidad de la denominada Ocupación 23-A.

Da cuenta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la ya Resolución de uno de éstos, así como de la próxima de otro, en el seno de la siguiente sesión del Pleno de la Corporación Municipal.

Muestra su sorpresa por la respuesta dada la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell, dada la competencia plenaria en su Resolución. Es rectificada su afirmación anterior por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, debido a la correcta manifestación que pasa por su ya Información, así como por su proximidad para la misma del otro.

Es aceptada esta explicación por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell.

Es demandada, asimismo, clarificación por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en referencia con el futuro Dictamen en torno a estos Recursos, objeto de mención, en el seno de una próxima Comisión Informativa.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa.



Es constatada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell el elevado número general de Cuestiones, que son tratadas por la Vía de la Urgencia.

Es dejada constancia por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la imposibilidad de debate y aprobación, a través de esta Vía de la Urgencia, objeto de alusión, en relación con un importante número de Materias.

Es mostrada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su contrariedad, nuevamente, al igual que en numerosas sesiones correspondientes al Pleno Corporativo, por la Limitación marcada en 10 Minutos, en el desarrollo de las Intervenciones, debido a la Imposición del Sr. Alcalde, quien con una Actitud Déspota dirige las mismas.

Es continuada su Exposición de Motivos por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell haciendo especial hincapié en este Desprecio al Debate Público, así como al ejercicio de bla labor de Fiscalización de los Organos de Gobierno, que constituye esta actitud restrictiva, lo que siempre, hasta el final de la legislatura, será objeto de Denuncia, desde su Formación Política.

Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell el Atropello, desde el punto de vista Democrático llevado a cabo por parte del Sr. Alcalde, en el funcionamiento de las sesiones plenarias, contrario a lo que debiera ser su normal Funcionamiento.

Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en el profundo Respeto desde su Formación Política hacia esta Institución, razón por la cual no existe otra Alternativa diferente al cumplimiento de las Directrices impuestas por el Sr. Alcalde, pese a su enorme carga de Injusticia, lo que no implica, en absoluto ningún tipo de Conformidad a este respecto.

Son recordadas nuevamente, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell las Arbitrariedades cometidas en el ejercicio de su Acción de gobierno por el Sr. Alcalde como son, a modo de ejemplo, la falta de Invitación hacia los Grupos integrantes de la Oposición Municipal a las Mesas de Negociación correspondientes al Convenio Colectivo, el Cierre sistemático al acceso a todo tipo de Expedientes, la Censura a la consulta de los Decretos de Nóminas, así como a los referidos a las Horas Extraordinarias devengadas por los Trabajadores Municipales, sin ninguna Anonimización.

Es continuada su Exposición de Motivos por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell haciendo énfasis, asimismo, en las restricciones efectuadas a los Registros de Control de Horarios, que se encuentran ocultos, así como a la Geolocalización de Vehículos Municipales.

Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su profundo rechazo a las prácticas seguidas desde el Equipo de Gobierno Municipal, de carácter más Oscurantista, en toda la Historia de Cercedilla.

Es continuada su intervención por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell haciendo hincapié en la Molestia causada al Sr. Alcalde por el desarrollo del Debate Democrático Normalizado, así como por cualquier tipo de Proceso de Investigación hacia su gestión, motivo por el cual insiste en la consideración del Ayuntamiento de Cercedilla, como la "Casa del Pueblo", y no como la suya Propia.

Es mostrada su conformidad por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres con esta naturaleza de "Casa Popular", motivo por el cual invita a la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla, al conocimiento en el funcionamiento de las sesiones plenarias.



Son continuadas sus explicaciones por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dejando constancia de la función legal asignada a la Parte Resolutiva, en donde debe ser seguido un Debate, dada la inclusión dentro de la misma de las Propuestas, así como de los Debates.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la también posibilidad dentro de este Punto del Día, del ejercicio de un Turno de Réplica, sin ningún tipo de Restricciones, aun cuando es fijado desde el mismo R.O.F. (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales), un riguroso tiempo de 5 Minutos en estas mismas.

Es mostrada su perplejidad con esta manifestación por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell, dada su actuación totalmente contraria a la proclamada por el Sr. Alcalde, durante su etapa de Concejal perteneciente a la Oposición Municipal.

Destaca, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la falta de Respeto y de Educación demostrada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla, quien es ahora la que interrumpe las explicadas prestadas, que son continuadas haciendo énfasis en la inclusión dentro de los Punto dedicados a la Parte del Control y la Fiscalización de los Organos de Gobierno, de la Dación de Cuenta de los Decretos, junto con los Ruegos y las Preguntas.

Es dejada constancia por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la falsedad demostrada en las acusaciones de Cercenamiento y Corte del Debate efectuadas por la propia Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla, motivo por el cual son necesarias estas mismas aclaraciones, en relación con el funcionamiento legal correspondiente al Pleno de la Corporación Municipal.

Insiste la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la permanente y sistemática Acción de Corte en el ejercicio de la Palabra, por parte del mismo Sr. Alcalde, desde el momento mismo de su Investidura, dado su constante Acaparamiento de este Turno de la Palabra, dentro de este Turno relacionado con el Control de la Fiscalización.

Es negada esta acusación, de nuevo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, lo que queda acreditado por la Abusiva Utilización en el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla, quien no para de hablar durante este Punto del Orden del Día, incluso con el Micrófono Abierto.

Recuerda la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su única disposición para el ejercicio de su Derecho, durante un tiempo Acotado de 10 Minutos.

Incide, nuevamente, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en su total disconformidad con las opiniones vertidas como el Peor Alcalde de la Historia de Cercedilla, que constituye una Descalificación más, a las muchas llevadas a cabo hacia su persona.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié, de nuevo, en la falta de correspondencia de Debate dentro de este Punto referido a los Ruegos y las Preguntas, aun cuando, en la Práctica, fue utilizado de forma Inapropiada, desde los Grupos de la Oposición Municipal, motivo por el cual fue objeto de tratamiento un Reglamento confeccionado por el Equipo de Gobierno Municipal, a través del cual era otorgado un Tiempo de Intervenciones equivalente a 20 Minutos, algo nunca visto en el seno de otros Ayuntamientos aledaños, e incluso en la Asamblea de la Comunidad de Madrid, en donde ni tan siquiera, son fijados y agotados 10.



Es recomendada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la visualización de la última sesión plenaria correspondiente al Ayuntamiento de Guadarrama, que desmonta sus afirmaciones.

Invita, a su vez, el propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres a la Vista del próximo Pleno correspondiente a este mismo Ayuntamiento de Guadarrama.

Recalca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la necesidad imperiosa en poner fin a una situación del todo Incomprensible, en cuanto a la duración de sesiones plenarias de 5 Horas, carentes de Puntos dentro del Orden del Día.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la duración de los Plenos Corporativos, en el transcurso de la anterior legislatura, nunca superior a las 2 Horas, contando con el mismo número de Concejales.

Es justificada esta actuación por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell debido al riguroso tratamiento, con carácter Previo, de la totalidad de los Puntos que eran incluidos, dentro del Orden del Día, siempre en el seno de las Comisiones Informativas correspondientes, al contrario que este Equipo de Gobierno Municipal.

Es negada, nuevamente, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres esta afirmación, debido a la actual utilización de este mismo Procedimiento, de la misma manera.

Es mostrada su decepción por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell por estas prácticas seguidas por el mismo Sr. Alcalde, basadas siempre, en la Ocultación de Información, causantes de la amplia duración de las sesiones correspondientes al Pleno Municipal, en donde, únicamente, pueden ser objeto de consulta estas peticiones de información.

Destaca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la absoluta Falsedad de esta afirmación, dada la masiva celebración de Comisiones Informativas, en un número superior a 5, en relación con las correspondientes a la anterior legislatura.

Incide, a su vez, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la falta de Veracidad absoluta de esta respuesta.

Es recordada, nuevamente, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la falta de convocatoria de estas mismas sesiones correspondientes a las Comisiones Informativas, que, en ocasiones eran retardadas en el tiempo por espacio de Meses, incluso.

Insiste, de nuevo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en su nula Asistencia a las mismas, durante las últimas fechas.

Pide el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres no ser interrumpido en su derecho al ejercicio de la palabra, motivo por el cual justifica la necesidad de Imposición de un Orden en su Organización, cuya competencia ostenta, encaminado a la evitación de situaciones que dañan la Imagen del propio Consistorio.

Es iniciado su Turno de Intervenciones dentro de este Punto del Orden del Día por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo énfasis en la más que Penosa Imagen dada por el propio Sr. Alcalde, desde el inicio de la legislatura, la cual es continuada de manera sistemática, durante el transcurso de la totalidad de las sesiones correspondientes al Pleno Corporativo Municipal.

Son mostrados, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García sus deseos para una pronta Recuperación de los 2 Portavoces ausentes durante la celebración de esta misma sesión D. Francisco Sanchís García, así como D. Enrique Pérez Baos.



Es dejada constancia, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García de su total conformidad con las palabras pronunciadas durante el transcurso de este mismo Pleno Corporativo por la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell, dada la continua situación vivida dentro de este mismo Ayuntamiento, desde el comienzo de la legislatura, que debe ser calificada como de auténtica Vergüenza, como es el caso de la fijación de Tiempos en el Uso de la Palabra, en un intervalo de 10 Minutos, nunca acaecida, hasta entonces.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en las causas que motivan las largas duraciones de estas mismas sesiones a las que es hecha alusión, que obedecen a la absoluta falta de Transparencia en la falta de respuesta general dada a las cuestiones planteadas, razón por la que deben ser formuladas, nuevamente, durante el desarrollo del propio Pleno Corporativo.

Seguidamente, es hecha alusión por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García al Decreto nº **782**, referido al Servicio de Mantenimiento de Jardinería Pública, por un importe equivalente a 16.819 euros, aun cuando no es hecha mención alguna a su Tiempo de Contratación.

Da cuenta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de su reflejo expreso dentro de la correspondiente Propuesta de Gasto.

Es corroborada esta misma apreciación por parte del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez, dada la efectiva definición concreta del Tiempo, en que serán prestados sus servicios en este mismo ámbito de la Jardinería Pública, por 4 personas, durante el Espacio de Tiempo comprendido entre los meses de Junio y de Septiembre.

Son mostrados, a continuación, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García sus recelos, por la formalización de un Contrato de Dirección de Actividades de Artes Escénicas, siempre sujeto a Controversias y Polémicas, tal y como queda acreditado por el Procedimiento Judicial seguido contra el Hermano del Sr. Presidente del Gobierno de España.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García muestra su criterio desfavorable en el contenido de unos Decretos relacionados con el servicio de Seguridad y de Salud, dentro de las obras acometidas para la Urbanización de la calle del Doctor Cañadas López, debido al Movimiento, así como el Gasto Inapropiado de una serie de Fondos, en ámbitos en donde no se hubiera debido.

Es hecho énfasis, también, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su perplejidad debido a la gestión llevada a cabo, en relación con el Aparcamiento correspondiente al Centro de Salud Municipal, donde iban a ser desarrolladas las obras, dentro de Terreno no perteneciente al Ayuntamiento de Cercedilla, lo cual es, a todas luces, Incomprensible, motivo por el cual deberá ser objeto de estudio la Depuración de Responsabilidades.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la pertenencia al conjunto de la Ciudadanía de los Fondos Públicos.

Es asegurado por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el efectivo Control de los mismos, desde el Equipo de Gobierno Municipal.

Es mostrada su discrepancia con esta respuesta por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, dada la escasa responsabilidad demostrada en su Gasto, por el propio Equipo de Gobierno Municipal.

Es demandada información por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, hacia el Sr. Interventor Municipal, en relación con una serie de gastos de adquisición, llevados a cabo en la organización de la reciente Feria de Oficios y Tradiciones, en concepto de Vallas y de Carpas Ganaderas, dada su condición



de Inversión, inviable dentro de un Presupuesto Prorrogado, como es el caso actual del Ayuntamiento de Cercedilla.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en sus dudas en referencia con la vigencia o no de un Capítulo de Inversión, dentro de esta misma situación, desde el punto de vista presupuestario.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres descartando esta necesidad de respuesta de parte del propio Sr. Interventor Municipal.

Es mostrada su decepción por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, debido a la calificación dedicada al Sr. Alcalde, como el de menor Transparencia, dentro de la misma Comunidad de Madrid, otorgada desde la Universidad Autónoma de Barcelona, así como por la Cadena Radiofónica S.E.R., lo que acredita la falta de Soledad en las Opiniones vertidas a este respecto, por los Grupos integrantes de la Oposición Municipal.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su completa Desilusión por la falta de contestación a una serie de cuestiones ampliamente planteadas, durante el transcurso de la presente legislatura, como son, a modo de ejemplo, las Cuentas referidas a los Festejos Patronales correspondientes al pasado año, así como al Complejo Recreativo de las Berceas, o las Actas correspondientes a las Juntas Locales de Seguridad.

Insta, de nuevo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García al tratamiento y debate de la Moción formulada desde su propia Formación Política, referida a la Bajada del I.B.I.

A continuación, pregunta el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García por el número Exacto de los Empleados que prestan sus servicios, dentro del propio Ayuntamiento de Cercedilla.

Es mostrado por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su desconocimiento de Memoria.

Destaca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la excesiva proliferación de Contrataciones, durante el desarrollo de la legislatura, que alcanza una cifra a nivel Semanal.

Es justificada esta actuación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres debido al fuerte Incremento de las Bajas Laborales.

Es hecho especial hincapié, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en el constante Aumento del Gasto llevado a cabo en el abono de las Nóminas del Personal Municipal, como es el caso del último mes de Mayo, que se eleva a una cifra equivalente a los 529.000 euros, unida a las Cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, en contraposición a la devengada el pasado ejercicio en estas mismas fechas, cuya cuantía ascendía a un montante de 475.000.

Insiste, nuevamente, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en el fuerte Incremento del Dispendio dentro del Gasto Público, practicado desde el Equipo de Gobierno Municipal, lo cual es avalado por los datos proporcionados, desde su propia Formación Política.

Es mostrada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su absoluta discrepancia con esta afirmación vertida, dada la contribución decisiva en la prestación de los Servicios Públicos hacia el conjunto de la ciudadanía, que es ejercida y materializada a través de estas mismas Contrataciones, que desmonta la teoría de un Despilfarro en la utilización de estos mismos Fondos Públicos Municipales.

Insiste en sus afirmaciones el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García dada la opinión contraria a la eficacia en esta gestión de Fondos Públicos desempeñada, formulada a nivel del conjunto de los vecinos, que no se corresponde



con los resultados evaluados, debido de manera principal, al deficiente estado de conservación detectado dentro de las calles y vías del conjunto del término municipal, cuyo estado de Deterioro es más que Evidente y Palmario.

Es nuevamente hecho hincapié por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en su absoluto desacuerdo con estas opiniones vertidas, totalmente contrarias a su Versión de los Hechos, plasmados en la Realidad Cotidiana.

Es dejada constancia por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García de la frecuente práctica seguida por el propio Sr. Alcalde, en sus Ausencias sistemáticas dentro de las Comisiones Informativas, cuyo número se eleva a 6, desde las últimas fechas, además de su falta de veracidad en las explicaciones facilitadas, tal y como queda acreditado, en ejemplos como su presencia en un Campo de Golf, en período de Tarde, colgado en sus Redes Sociales.

Es mostrada su perplejidad con esta afirmación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, quien recuerda la falta de celebración de ningún tipo de sesiones correspondientes a las Comisiones Informativas, durante la Tarde.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su escasa fiabilidad, dada la falta de explicaciones facilitadas, en relación con el contenido de las reuniones en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en las que es anunciada su propia Presencia.

Es pedido, de manera encarecida, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García el fin de estas actitudes seguidas por el Sr. Alcalde, siempre caracterizadas por el absoluto Desprecio demostrado hacia los Grupos de la Oposición Municipal, tal y como queda acreditado por sus continuadas Ausencias, dentro de los Organos Colegiados, en los cuales su presencia es Obligada.

Es continuada su Exposición de Motivos por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo especial hincapié en su profunda decepción por estos Desplantes causados por las faltas de Asistencias del Sr. Alcalde a las sesiones tanto plenarias como de Comisiones Informativas, como fue el caso, hace pocos días, de su presencia en un Campo de Golf, sin ningún tipo de Justificación por su parte, dada su coincidencia con uno de estos mismos Organos Colegiados, objeto de alusión.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en el absoluto Derecho al Disfrute del Tiempo Libre por cada uno, de la forma que así lo creyera oportuno, aun cuando, últimamente, ya no son creíbles sus Excusas, como sí lo eran, durante el tiempo de duración de la Enfermedad sufrida por él mismo, ante lo que no era óbice la demanda de explicaciones.

Es mostrada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su Perplejidad por estas afirmaciones, dada la Ilícitud que supone el intento de Control de su Tiempo Libre, incluso durante las Tardes.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su continuada presencia en un buen número de reuniones celebradas en el seno de la Administración Autonómica, cuya presencia es de fundamental relevancia, tal y como fue manifestado, en su momento, por el mismo Sr. Portavoz del Grupo Popular.

Es pedida, nuevamente, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García una periódica Dación de Cuentas, en relación con estas mismas reuniones, dada la fundamental relevancia en el conocimiento concreto de sus Motivos, así como de los Organos concretos, en donde son celebradas.

Es recordado, asimismo, nuevamente, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, de la misma manera que en un buen número de sesiones correspondientes al Pleno Corporativo y a las Comisiones Informativas, el carácter absolutamente Público de la Agenda del Sr. Alcalde.



Resalta, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García el enorme motivo de Preocupación que supone el Calificativo otorgado por una Universidad de enorme Prestigio, como Alcalde menos Transparente, dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, razón por la cual insta a un cambio radical de Actitud, si sus pretensiones pasan por la falta de Ocultación de la Realidad, lo que es, asimismo, Extensible, al resto de miembros integrantes del Equipo de Gobierno Municipal.

Recuerda, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el motivo de esta Calificación obtenida, que es basada en los datos aportados desde el propio Portal de Transferencia perteneciente a la Página Web Municipal, que debe ser objeto de oportuna Actualización, además.

Recalca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la nula Influencia en este proceso calificativo de la Transparencia, de los Comentarios vertidos por los propios Grupos integrantes de la Oposición Municipal.

Es comenzado su Turno de Intervenciones dentro de este Apartado del Orden del Día por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, quien muestra su frontal rechazo a la actitud seguida durante el transcurso de la pasada sesión plenaria, por el Sr. Alcalde, hacia un vecino asistente a la misma, tras su finalización, al ser abierta a la participación del Público.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero dejando constancia de la petición de este mismo vecino, de aclaración, en relación con la gestión llevada a cabo, desde el Equipo de Gobierno Municipal, en materia de Parques Infantiles de nueva instalación, debido a la imposibilidad de su uso por su Nieto, menor de 6 años.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la respuesta que le fue dada por el mismo Sr. Alcalde, a través de la cual le instaba a la presentación de su Candidatura a las próximas Elecciones Locales, como mejor Alternativa, en la solución de esta misma problemática objeto de Reclamación, tras lo que, también, procedió a la final Censura en el uso de la palabra, lo cual califica como de absolutamente "Dantesco".

Es negada esta apreciación de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, debido a la corrección en la contestación efectuada, mediante la cual le fue dada cuenta, en cuanto a la posibilidad de opción por otras Alternativas existentes, para la utilización de otros Parques Infantiles, acordes con la Edad de su Nieto, después de un amplio cúmulo de Preguntas, así como de sucesivas Respuestas a una petición, que buscaba su instalación a la puerta de su mismo Domicilio.

Destaca la falsedad de la contestación nuevamente el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, dado que su petición, únicamente, pasaba por la conservación del mismo Columpio utilizado por su Nieto, durante toda la Vida.

Recalca, de nuevo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el sentido de su respuesta, que obedecía a la necesidad de ejercicio de la acción de Gobierno, hacia el conjunto de los vecinos, y no a una sola Persona.

Incide el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la fundamental relevancia de garantizar el acceso al Disfrute del conjunto de los Niños, cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 0 y los 5 años.

Es mostrado su acuerdo con esta apreciación por el mismo Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, razón por la cual insiste en la posibilidad de opción por otras Alternativas, que, asimismo, son garantizadas.



Recuerda, asimismo, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la masiva presencia de niños residentes en Cercedilla, en los Parques ubicados en Los Molinos, debido a esta razón.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la respuesta dada hacia este mismo vecino reclamante, a través de la cual era animado a su encuadramiento dentro de una Candidatura Política, si su pretensión pasaba por el ejercicio de una Acción de Gobierno a su "Gusto".

Destaca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el absoluto empleo de la Demagogia en estas afirmaciones, dado el perfecto conocimiento posterior de los hechos acaecidos, por parte de los mismos Sres. Concejales del Grupo Popular.

Insiste el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su rechazo a esta conducta seguida por el Sr. Alcalde, susceptible de ser calificada como de "Síndrome de Arrogancia", a través de la cual es claramente acreditada una Extralimitación en el ejercicio de su Poder, sin ningún tipo de Respeto.

Es hecho hincapié, asimismo, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, de la misma manera que en anteriores sesiones plenarias, en su frontal rechazo a la actitud seguida durante las mismas, siempre caracterizadas por la continua y sistemática Interrupción a las Intervenciones llevadas a cabo, por los Concejales integrantes de los Grupos de la Oposición Municipal, impensable en otros municipios limítrofes y aledaños de la propia Comunidad de Madrid.

Es demandada información por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en relación con la firma del Contrato correspondiente a los Abogados encargados de la Defensa Judicial del Ayuntamiento de Cercedilla, motivada por la caducidad de la denominada Ocupación 23-A.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera negativa.

Es dada cuenta por parte del Sr. Concejal Delegado de Contratación Pública y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López de su firma, a fecha de mañana, día 5 de este mes en curso de Junio.

Es solicitada clarificación por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en referencia con la posibilidad de interposición de Recurso de Reposición a este respecto.

Es mostrada su impresión negativa por parte del Sr. Concejal Delegado de Contratación Pública y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López, aun cuando está siendo seguida una importante labor de estudio y valoración, por los Técnicos Municipales.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su petición, desde un período dilatado en el tiempo, de 4 meses, de emisión de un Informe, en relación con la posibilidad de Concurrencia de un Conflicto de Intereses, en relación con esta misma Licitación, que debiera ser confeccionado por el Sr. Secretario Municipal, razón por la cual podría ser adoptada otra postura, por su Formación Política, en caso de falta de obtención de respuesta.

Es hecha referencia, seguidamente, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero a un Decreto relativo a una serie de gastos acometidos, dentro del Area Recreativa de las Berceas, durante el transcurso de este mismo mes por un montante total equivalente a 300.000 euros, desglosados en una serie de conceptos, como Externalización del servicio, y Jardineras, por valor de 168.000, así como de Socorristas, por valor de 32.000.

Insiste en su solicitud de clarificación, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en relación con la Adjudicación de este mismo servicio de Externalización, así como de suministro de Jardineras, por un monto equivalente ya objeto de mención, a los 168.000 euros.



Da cuenta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de su ya efectiva Adjudicación a fecha de hoy día 4 de Junio.

Es constatada por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la presencia de unos Vehículos el pasado día 2 de este mismo mes en curso de Junio, en los aledaños de este mismo Complejo Recreativo de las Berceas, motivo por el cual solicita aclaración, en cuanto a la Identidad de esta misma empresa encargada de estos trabajos.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informando de la efectiva realización de otras Obras, que se corresponden con otra Propuesta de Gasto.

Es confirmada esta afirmación por parte del Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez, aun cuando no se corresponden con el Mantenimiento Integral de las propias Piscinas.

Es mostrada por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su sorpresa por la mención expresa dentro del mismo Pliego correspondiente a estas mismas obras, de la presencia de 150 Trabajadores, así como de 5 Puntos de actuación, mediante la utilización de Máquina.

Es puesta de manifiesto por parte del Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez su naturaleza como Máquina especializada en trabajos de Jardinería, de forma Específica.

Es advertida por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero de la vulneración de la normativa, en materia de la Ley de Contratos del Estado, en relación con otra Propuesta de Gasto, equivalente a una cifra por valor de 48.000 euros, empleados en la Caseta de la Depuradora, así como en los Bordillos, dado su Desajuste en una cuantía de 100.

Incide el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su visita a estas mismas obras el pasado martes día 2 correspondiente a este mes en curso de Junio, aun cuando no fue encontrada por su parte la ubicación de esta mencionada Caseta Depuradora.

Es dada cuenta por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la necesidad de acometimiento de tareas relacionadas con la Adecuación de la ya existente, dada su falta de Ventilación.

Insiste el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su falta de visión de Obra alguna.

Informa el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de su ya Terminación.

Es dejada constancia por parte del Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez de su falta de Comienzo, a día de hoy.

Es solicitada clarificación por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en referencia con el Bordillo objeto de alusión.

Es recordada por parte del Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez la obligación legal en el cumplimiento de la Accesibilidad dentro del conjunto de los Complejos Recreativos ubicados en cualquier espacio, motivo por el cual las medidas de los Bordillos deben ser de 1,20 metros, y no de 1,10 como hasta ahora, razón por la cual debe procederse a esta Ampliación del Hormigonado.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la falta de inicio de los trabajos correspondientes a esta obra objeto de mención.

Es negada esta afirmación por parte del Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez, tal y como queda acreditado por la finalización, a día de hoy, de las labores encaminadas a la formación de la Zanja correspondiente.



Es puesta de manifiesto por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la imposibilidad de apertura, de acuerdo con las circunstancias objeto de comprobación, en la fecha prevista, de estas mismas Piscinas de las Berceas, cuya fecha podría incluso ser demorada hasta el mes de Julio.

Insiste el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez en sus causas desencadenantes, que obedecerían, en todo caso, a la necesidad de finalización de estas obras ya objeto de mención, de garantía de la Accesibilidad, y no a las ya contratadas, desde el Equipo de Gobierno Municipal.

Es pedido por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero un urgente acometimiento de tareas encaminadas a la corta de la Hierba, dentro del perímetro de este Complejo Recreativo de las Berceas, dada su más que elevada Altura, así como en labores de mantenimiento referidas al edificio del Umbráculo, debido a su penoso estado de Conservación.

Recuerda el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez el deficiente estado de este mismo Umbráculo, desde un período prolongado en el tiempo superior a 4 años, así como el inicio, a fecha de hoy, de las labores de Siega de Hierba, dentro de esta misma Area Recreativa de las Berceas.

Es solicitada aclaración por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en relación con la acumulación de unas Maderas, dentro de este mismo Perímetro.

Da cuenta el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez de su empleo en unos próximos trabajos encaminados al Vallado de la totalidad de los Caminos ubicados en esta misma zona, con el fin de proceder a la mejora en su Accesibilidad.

Es solicitada por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero mayor concreción en relación con la inclusión de las mismas Maderas, dentro de este mismo Proyecto de Accesibilidad.

Es informada por parte del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez de su encuadramiento, dentro del Proyecto de Movilidad llevado a cabo desde A.D.E.S.G.A.M (Asociación de Desarrollo de la Sierra del Guadarrama).

Es mostrada por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su preferencia por una Propuesta encaminada a facilitar el Transporte en el acceso a la Universidad, para el próximo Curso, hacia la población juvenil de Cercedilla, dada su falta de Comunicación Directa en algunos casos, motivo por el cual se muestra partidario en el pago de un Autobús hacia los mismos, menos costoso que otras actuaciones, como es el caso, por ejemplo, del Alquiler en el Parque Canino.

Resalta el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la necesidad de una Coordinación entre los distintos Alcaldes de municipios aledaños, encaminada a la consecución que debe ser alcanzada en este mismo Proyecto enumerado anteriormente.

Se muestra abierto a su estudio el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, para su implantación dentro del próximo Curso Escolar, en coordinación con otras 3 localidades aledañas.

Insiste el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su defensa de este Proyecto, que afectaría a un número total de 40 Estudiantes, merecedores de este detalle consistente en el abono de los gastos derivados de este Autobús, objeto de mención, encaminado al ahorro de un traslado hacia Madrid, necesario para la



realización de un Traslado de otro medio de Transporte, que evitaría los inconvenientes derivados de su Desplazamiento hacia otra localidad.

Es mostrada, nuevamente, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su conformidad con esta Iniciativa.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, de forma análoga a otras sesiones del Pleno Corporativo, en su disconformidad con las excesivas facilidades otorgadas desde el propio Ayuntamiento a las Empresas Externas encargadas, de la organización de Eventos Deportivos desarrollados dentro del término municipal de Cercedilla, en clara contraposición con los Clubs Deportivos Locales, los cuales son objeto de Marginación y Olvido.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero dejando constancia de la reciente suspensión del Triatlón de San Antonio, evento deportivo de gran Tradición dentro de Cercedilla, pese a la efectiva difusión de un Comunicado informativo, así como la denominada Prueba de "Las Cuestas", en los años 2.023 y 2.024.

Incide el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en el mal trato dispensado desde el Equipo de Gobierno Municipal, hacia las Entidades Deportivas Locales, así como en las motivaciones relacionadas con la suspensión de la mencionada Prueba del Triatlón de San Antonio, que obedecerían a un Conflicto suscitado con el Club de Cortadores de Cercedilla, con quienes no ha sido celebrada reunión alguna desde el Consistorio Municipal.

Es desmentida esta acusación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera categórica, debido a la verdadera naturaleza del litigio, que obedece a las dificultades derivadas en el suministro de la Madera, necesaria para la celebración del Evento, y no a una supuesta Solidaridad hacia el mencionado Club de Cortadores de Cercedilla.

Es nuevamente mostrada su discrepancia por parte del Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero con la contratación de un Director de Artes Escénicas, cuyo coste asciende a un montante equivalente a 18.000 euros anuales.

Es proseguida su intervención por parte del Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero haciendo hincapié, de igual manera que en anteriores sesiones del Pleno Corporativo, en su rechazo frontal en el acometimiento de otra serie de gastos, entre los que se cuentan los correspondientes a las habilitaciones del Parque Canino o del Edificio del Cine Montalvo

Insiste el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la total falta de atención a las necesidades Básicas Cotidianas de los Servicios Municipales, traducido, por ejemplo, en la falta de arreglo de las Goteras persistentes dentro del Polideportivo Municipal, así como en la Discriminación de que son objeto los Clubs Deportivos Locales.

Es hecho énfasis, de nuevo, por parte del Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en sus Críticas por el constante otorgamiento de Ventajas hacia las empresas organizadoras de Actos Deportivos, no radicadas dentro del municipio de Cercedilla.

Es hecho hincapié, nuevamente, por parte del Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su profundo desacuerdo en la gestión llevada a cabo, desde el Equipo de Gobierno Municipal, dentro del edificio del Polideportivo Municipal, cuya antigüedad data de un espacio prolongado en el tiempo superior a los 30 años, necesitado de profundas Reformas, debido al considerable Incremento experimentado por la Población Local.

Seguidamente, el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero pide no ser objeto de Interrupción por el Sr. Alcalde, en el ejercicio de su Turno de la palabra, de



conformidad con la regulación plasmada dentro del R.O.F. (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales).

Recuerda el propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, a su vez, el contenido de la normativa recogida dentro del propio R.O.F. (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales), que limita su contenido, de manera exclusiva, a la formulación de Ruegos y Preguntas, de conformidad con la propia descripción de este Punto del Orden del Día.

Es puesto de manifiesto, de nuevo, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero el Trato Impropio y Despectivo recibido desde el Equipo de Gobierno, por los Clubs Deportivos Locales, como es el caso del Club de Cortadores de Cercedilla, así como Vereda Alta, motivo por el cual es demandada una Rectificación, en esta actitud seguida, al igual que con los restantes.

Es mostrada, asimismo, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su preocupación debido al Incremento de la Deuda contraída con el Canal de Isabel II, que se eleva, a día de hoy, a una cifra equivalente a 1.400.000 euros.

A continuación, es interrumpida la Audición en las intervenciones correspondientes a este Punto del Orden del Día, motivo por el cual se hace imposible su Transcripción, desde el minuto 1.43 al 1.45, correspondiente a su Grabación.

Después de esta breve interrupción, es expresada por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su Incomprensión por la falta de firma del Acta de Replanteo, en relación con un Contrato de Obras de Asfaltado de varias calles, formalizado a fecha de noviembre del año 2.025, cuya extensión alcanza la Molinera, así como otras ubicadas en la propia zona del Casco Urbano Central, en la parte Trasera al mismo Ayuntamiento de Cercedilla.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López dando cuenta de la negativa a su firma por parte de la empresa encargada de la ejecución de estos trabajos, pese al ofrecimiento efectuado desde el propio Equipo de Gobierno Municipal, motivo por el cual se encuentra paralizado este Proceso.

Pregunta el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero si puede ser deducida la Culpabilidad de esta empresa en su falta de firma.

Se muestra Reacio el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López a cualquier tipo de Culpabilización, razón por la cual su objetivo prioritario pasa por la solución de esta contingencia, que finalice con este proceso actual de Paralización.

Es demandada aclaración por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en relación con la competencia ostentada para proceder a la firma de este Acta de Replanteo.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López informando de la competencia legal otorgada al Promotor de la Obra, al Constructor, así como a la Dirección Facultativa de Obras.

Pregunta, a su vez, nuevamente, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero si es dada a una empresa Externa, la correspondiente Dirección Facultativa de estas mismas Obras.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López dando cuenta de la efectiva competencia otorgada a la Sra. Arquitecta Técnico Municipal.

Es mostrada por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su Confusión debido a las respuestas dadas, que entran en Contradicción, razón por la cual pide una mayor Concordancia en las mismas.



Es puesta de manifiesto, a su vez, por parte del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López su disconformidad con esta apreciación haciendo hincapié, de nuevo, en la negativa a esta firma por la empresa encargada de la ejecución de estos trabajos, debido a la fuerte Subida de los Precios, que hacían inválida su primera Oferta, motivo por el cual fue declinado su inicio.

Es hecho énfasis, de nuevo, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la disparidad de Criterios manifestado desde la propia empresa.

Es dejada constancia, nuevamente, por parte del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López de la Imprudencia que conllevaría el Reconocimiento de los Hechos, por la propia empresa, cuya consecuencia fundamental pasaría, de forma Automática, por la inmediata Suspensión del Contrato por el mismo Ayuntamiento de Cercedilla, así como por la imposibilidad de firma de otros con diferentes Administraciones Públicas.

Resalta el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la voluntad de Rescisión Contractual por esta misma empresa.

Es hecho especial hincapié por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la Defensa de sus Intereses por esta misma empresa, así como de los propios del Ayuntamiento de Cercedilla, por el Equipo de Gobierno Municipal.

Es dado comienzo a su Turno de Intervenciones dentro de este Punto del Orden del Día por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal mostrando sus Felicitaciones hacia una serie de Grupos de Personas y Colectivos, como son la Asociación de Ganaderos de Cercedilla, por su gran labor realizada durante el desarrollo de la reciente Feria de Oficios y Tradiciones así como al Club Deportivo Vereda Alta y de los Corredores Locales, debido a su participación dentro de la Prueba Deportiva de Marcha Atlético MTB Madrid-Segovia, siempre motivo de Orgullo para el municipio.

Asimismo, también, la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal su Reconocimiento al enorme trabajo realizado por los Cuerpos de la Policía Local, así como de la Protección Civil, durante el transcurso de los Eventos anteriormente enumerados, en sus tareas de Vigilancia y Apoyo a su desenvolvimiento y desarrollo, especialmente, en la fecha del pasado día 23 de Mayo, debido a sus Altísimas Temperaturas.

Es hecha referencia por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal a los Decretos nº **711, 894 y 939**, justificativos de las ausencias del Sr. Alcalde a la celebración de los Organos Colegiados, aun cuando debe ser dada cuenta de la Ubicación exacta de su Desplazamiento, durante las mismas.

Es hecha alusión, asimismo, por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal al Decreto nº **846**, referido a la Adjudicación Anual del servicio de Desbroces de Hierbas, motivo por el cual demanda clarificación, en relación con su prestación, bien por parte de la empresa encargada, en coordinación con los Operarios Municipales.

Es dada cuenta por parte del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez de la ejecución de estas operaciones de Desbroce por 3 Cuadrillas de Trabajadores, en este momento.

Pregunta la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal por el Orden seguido.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez informando del inicio de estos mismos trabajos a



día de hoy, 4 de Junio de este año en curso de 2.026, desde la Periferia hacia el interior del mismo término municipal, a partir de la calle del Límite hacia la parte superior.

Es continuada su explicación por parte del Sr. Concejales Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez dando cuenta de la ejecución de estas mismas tareas en las zonas ubicadas en el Campo de Fútbol Municipal, así como en el entorno de la Ermita de San Antonio, durante el transcurso de la pasada semana, a través de varios Grupos de Trabajo ubicados en 3 zonas del término municipal, tras la rigurosa comprobación de la Sequedad del Pasto, circunstancia imprescindible para la evitación de una nueva repetición de las mencionadas operaciones de Desbroces.

Pide la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Isabel Juez Berrocal una actuación Diligente a este respecto.

A continuación, es demandada por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Isabel Juez Berrocal clarificación en referencia con el Decreto nº **872**, relacionado con una orden de Ejecución llevada a cabo a la altura del nº 11 de la calle de los Registros, cuyo Expediente fue objeto de Declaración de Caducidad, motivo por el cual solicita le sea facilitada la forma a través de la cual fue retomado, bien mediante la Ejecución Forzosa o su Ruina.

Destaca la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Ma Carmen Martín Arévalo el empleo de la Orden de Ejecución Forzosa.

Es retomado el uso de la palabra por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Isabel Juez Berrocal solicitando aclaración en relación con el destino de los fondos referidos a una Transferencia de Crédito, recogida dentro del Decreto nº **943**, hacia los Centros Docentes, por un importe equivalente a 3.600 euros.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de su destino para el arreglo del Colegio Vía Romana, en donde serán realizadas un importante número de Actuaciones, mediante unos fondos restantes de una Subvención resultante de 100.000 euros.

Es puesto de manifiesto por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Isabel Juez Berrocal la falta de visión dentro del Decreto nº **925**, del Cuadro de Asistencias de los Concejales de la Corporación Municipal a los Organos Colegiados, necesario en el cobro de sus Dietas.

Es admitida esta circunstancia por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, debido a un fallo Informático, también producido en el propio Ordenador del Sr. Interventor Municipal, que con frecuencia, a lugar a una Visualización Borrosa, en los datos, razón por la cual será objeto de nueva remisión.

Resalta el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su frecuente periodicidad, que se eleva a un número equivalente a 3, en los últimos tiempos.

Incide el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en su proliferación superior a esta cifra dada.

A continuación, la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Isabel Juez Berrocal pasa a hacer determinadas menciones de Felicitaciones hacia los miembros integrantes del Equipo de Gobierno Municipal, debido a su deficiente consideración de las demandas efectuadas durante el transcurso de cada sesión plenaria, por parte de las Formaciones integrantes de la Oposición, traducidas en una nula Actuación, como es el caso, por ejemplo, de la Denuncia por el deplorable estado del Paso a Nivel a la altura de la Avenida de Ramón y Cajal, en donde fue quitado el Semáforo.

Son continuadas sus argumentaciones por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Isabel Juez Berrocal haciendo hincapié en el estado de Peligrosidad



detectado dentro de esta misma zona, en donde, asimismo, fueron movidas las Chapas, que fueron objeto de instalación, así como por la falta de Taponado de los Baches allí persistentes, desde un Espacio de Tiempo prolongado durante 15 días.

Es mostrada, asimismo, por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal su "Felicitación" debido a la lamentable gestión realizada dentro del Complejo Recreativo de las Berceas, tal y como queda acreditado por las manifestaciones contenidas en el ámbito de la Página Web Municipal, en donde no es confirmada la fecha de apertura de las Piscinas Municipales, y es, asimismo, declarado el cierre en la Venta de Entradas, correspondientes a las mismas.

Es justificada esta actuación por parte del Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez, dada la imposibilidad en la fijación de una Fecha concreta de Apertura, en tanto no sean finalizadas las obras acometidas dentro de su Entorno y su Perímetro.

Es recuperado el uso de la palabra por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal expresando una nueva "Felicitación", motivada por la falta total de Transparencia, principalmente, en el ámbito de la Página Web Municipal.

Es continuada su Exposición de Motivos por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal haciendo alusión al contenido del Calendario Fiscal, en donde era fijada la terminación del Plazo establecido en el pago de las Tasas correspondientes a los Veladores y Terrazas adscritos a los Establecimientos Hosteleros ubicados dentro del término municipal, para el día 1 de Junio.

Es recordada, asimismo, por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal la Inclusión dentro de la Relación de Decretos correspondiente a la última sesión plenaria, en donde era aprobada la autorización de una serie importante de estas mismas Ocupaciones de Terrazas, aun cuando no se procedía a la regularización de otras ya instaladas, dada la falta de aprobación de Decreto alguno de Actualización, en relación con las mismas, pese a la finalización del Plazo.

Es admitida esta situación por parte del Sr. Concejel Delegado de Turismo y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López, de incumplimiento de los Plazos en determinadas autorizaciones de Ocupaciones de Vía Pública, aun cuando ha tenido lugar la aprobación de algunas de estas mismas, incluso a día de hoy, dentro de la Junta de Gobierno Local celebrada, motivo por el cual no debe procederse a la Culpabilización de los propios Empresarios, cuyas solicitudes sí fueron presentadas dentro del Plazo marcado.

Recalca el Sr. Concejel Delegado de Turismo y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López la absoluta Culpabilidad en esta situación del propio Ayuntamiento de Cercedilla.

Es demandada por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal concreción, en relación con la fecha de modificación de esta misma Ordenanza reguladora de las Terrazas, cuyo anuncio fue efectuado desde el mismo Equipo de Gobierno Municipal.

Es recordado por parte del Sr. Concejel Delegado de Turismo y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López su ya tratamiento en el seno de varias Comisiones Informativas, aun cuando no fue dado el debido Consenso, que continúa siendo, al menos, intentado desde el Equipo de Gobierno Municipal.

Es puesta de manifiesto, asimismo, por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal la deficiente gestión llevada a cabo dentro del denominado Perfil del Contratante, dada su falta de Actualización, acreditada por la única referencia efectuada en el año 2.023, a la Adjudicación del Centro de Mayores.



Recalca la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal la única y última alusión referida al año 2.016, fuera del caso concreto expresado anteriormente relacionado con la Terraza perteneciente al mencionado Club de Mayores.

Es mostrado por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal su rechazo a la colocación de una Barandilla a la altura del Puente de la Estación.

Es pedida en tal caso por parte del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López la expresión por la propia Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal, de otra Alternativa clara al respecto.

Es mostrada por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal su preferencia por el seguimiento de otra Opción más acorde con la Estética y la Historia del mismo Puente, aun cuando es más que palpable su falta de Gusto.

Incide la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal en la persistencia de una Barandilla de Hierro a la altura de la Escuela Infantil "Rincón Florido".

Es admitida esta circunstancia por parte del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López, aun cuando debe ser objeto de Reposición, debido a su escasa eficacia en su papel de Protección, tal y como queda acreditado por las frecuentes Roturas sufridas en algunos de sus Tramos, en una periodicidad mensual.

Es continuada su explicación por parte del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López dejando constancia de la relevancia en su rol de Muro de Contención, que impida la Invasión de la Acera por los Autobuses, lo que constituye un Peligro evidente hacia los Peatones, así como hacia los propios medios Materiales Municipales, lo que ha sido seguido, también, en otra serie de Puntos del propio Término Municipal.

Insiste la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal en la necesidad de seguimiento de una Estética acorde con el propio Puente Romano.

Destaca el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López su complejidad, debido a la posibilidad de opción bien por la habilitación de otras Alternativas de mayor contenido Estético o la colocación de Biondas, cuyo nivel es inferior a estos mismos Parámetros aludidos, en relación con este mismo fin.

Es por este motivo argumentado, resalta el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López que fue adoptada la Alternativa del Modelo Actual.

Es mostrada por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal su contrariedad por las dificultades en el Aparcamiento de Vehículos, según los días, dentro de la calle de la Pontezuela, así como en el Tránsito de Viandantes.

Incide el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López en la similitud de la actuación seguida dentro de la calle Mayor, dada la coordinación en los Cortes de ambas Vías Municipales.

Da cuenta la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal de la frecuente Retirada de la Valla correspondiente, por parte de un Vecino.

Es justificada esta acción por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, debido a la necesidad del acceso a sus propias Viviendas.

Pide la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal su nueva Colocación, en tal caso, una vez consumado este Acceso.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la necesidad de Coordinación de Actuaciones con la Policía Local, que debe redoblar su Atención.

Es demanda aclaración por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal, en relación con la organización de un Evento que será celebrado el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

próximo día 11 de este mes en curso de Junio, al cual ha sido invitada la totalidad de la Corporación Municipal.

Responde el Sr. Alcalde que su programación corresponde a la Guardia Civil.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 21.00 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)